



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR - RICE

AÑO 2024

PRESENTACIÓN

El colegio Diego Thompson es un establecimiento cristiano de carácter **confesional evangélico, según resolución exenta N° 1468 del 18/08/2005**, según lo dispuesto en la ley n° 18.962 del Ministerio de Educación, que integra las Sagradas Escrituras como uno de los ejes fundamentales para guiar el desarrollo de los educandos. El amor, respeto a Dios, la solidaridad, el respeto por las autoridades y el amor a la Patria son valores fundamentales que cruzan todo el quehacer educativo, así como la formación de la familia para un mejor acompañamiento de sus hijos.

El Colegio Diego Thompson está situado en Calle Liquidámbar N° 2119, sector Rauquén en la comuna de Curicó. Perteneciente a la Corporación Educacional Bautista Maranatha.

El **reconocimiento oficial del Estado** se otorga en la Resolución Exenta N° 154 de 29 de Enero de 2001. La comunidad educativa del Colegio Diego Thompson, y especialmente su profesorado, responsable principal del proceso educativo, se ciñe a la normativa que el Estado de Chile ha formulado.

El marco jurídico que regula la enseñanza en general tiene su expresión básica en la Constitución, que garantiza los derechos fundamentales en los procesos educativos, especialmente en lo referido a la libertad de enseñanza. Lo que está concretizado en el cuerpo legal, Ley N° 20.370, conocido como Ley General de Educación (L.G.E.).

Como colegio nos preocupa el desarrollo de diferentes áreas de nuestros alumnos, potenciando talleres culturales, deportivos, artísticos y musicales, permitiendo el autodescubrimiento de potencialidades y la acción positiva de sus actitudes.

Hemos puesto especial atención a la diversidad, por lo que se ha incorporado desde el año 2011 el PIE (Programa de Integración Escolar), que tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en nuestro establecimiento, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean de carácter permanente o transitorio.

A partir del año 2008 trabajamos bajo la Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248, realizando todos los años el Plan de Mejoramiento Educativo, a partir de las necesidades que se detectan en nuestros alumnos.

Somos un colegio con características familiares, un buen clima organizacional de trabajo y bien evaluado por la comunidad en cuanto índices de buena convivencia escolar.

Nuestros resultados en las pruebas de medición externas (SIMCE-PSU), están sobre la media nacional, lo que nos ha permitido credibilidad ante la comunidad y por ende la confianza en la educación que impartimos.

Establecimiento	:	Colegio Diego Thompson
Directora	:	Sara Sepúlveda Pérez
RBD	:	16512-3
Dirección	:	Liquidámbur # 2118, sector Rauquén, Curicó
Tipo de Enseñanza	:	Pre básica a Enseñanza media Científico
Dependencia	:	Humanista Corporación Particular Subvencionado
Teléfono	:	(75)2289042 - (75)2289043
Correo electrónico	:	Cdiegothompson@hotmail.com
Página web	:	www.diegothompson.org

NOTA ACLARATORIA: En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante” “el Director”, “el profesor”, “el docente”, “el asistente de la educación”, y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “(o)”, “(los), (las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

TITULO I: MARCO GENERAL:

Artículo 2º: Propósito del documento

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante RICE) del Colegio Diego Thompson estipula lo que es fundamental y básico para la convivencia de nuestro Colegio; se constituye en el instrumento orientador y regulador de las maneras de actuar de los miembros de la Comunidad Educativa, basado en el respeto mutuo y las relaciones armónicas entre todos ellos.

La Comunidad Educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y la Corporación Colegio Diego Thompson. De esta manera como comunidad educativa consideramos que la idea de vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de derechos y responsabilidades.

La convivencia al interior del colegio, significa aprender a vivir con otros en un marco de respeto y de solidaridad recíproca. Esta es una tarea que compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Diego Thompson; vale decir, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y padres/apoderados.

Como establecimiento educacional consideramos la convivencia escolar desde un enfoque formativo, ya que *se enseña y se aprende* a vivir con otros. Creemos importante que se promueva el desarrollo de la autoestima y motivación escolar como un componente fundamental en la formación integral de los estudiantes.

Como establecimiento nos caracterizamos por instaurar en la comunidad educativa en general un espíritu de cercanía, de respeto y una atmósfera de familiaridad entre los alumnos y funcionarios constituyéndose en un lugar privilegiado de promoción de espacios de crecimiento personal e integral, donde las relaciones que se establezcan sean propias de una identidad Thompsiana.

Para ello valoramos la comunicación sincera, respetuosa y empática, creando un clima de confianza, inspirados siempre en los valores del evangelio.

Por lo tanto, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) promueve el desarrollo integral personal y social de los estudiantes. Está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa y tiene como objetivo el permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley y en nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI).

Para ello nuestro establecimiento realiza acciones de *prevención* tales como talleres, charlas de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, educación en afectividad y sexualidad, prevención de consumo de drogas y alcohol, buen trato, prevención abuso sexual infantil, etc. De esta forma también existe un equipo responsable del seguimiento de este proceso, a cargo del Equipo Psicosocial (Psicólogas y Asistente Social (Orientadora)), quienes dentro de sus competencias es dar efectivo cumplimiento a las necesidades en esta área tan importante.

Por todo esto se requiere del compromiso de toda la comunidad educativa en apoyar, colaborar y aplicar este reglamento, con el objetivo de lograr una sana convivencia escolar.

TITULO II: PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

Artículo 3°: Revisión y actualización del RICE

El RICE del Colegio Diego Thompson se analizará al final del año escolar por todos los estamentos de la comunidad Educativa.

Frente a necesidad de actualización, situaciones no previstas, nuevas orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar, el RICE se actualizará, en forma extraordinaria, para dar solución a este tipo de situaciones.

Una vez modificado el RICE se procederá a publicarlo en la página WEB del colegio y a socializar las actualizaciones con los diferentes estamentos escolares a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento, el Equipo Directivo en conjunto con la Encargada de Convivencia escolar estudiarán, de modo particular, dicha situación para aplicar los criterios del debido proceso.

El RICE y sus protocolos deben ser conocidos, adheridos y promovidos por toda la comunidad educativa, para lo cual se informa y mantiene actualizado en la página web del Colegio (www.diegothompson.org) y se da a conocer por diversos medios de difusión interna a los distintos estamentos de esta comunidad.

TITULO III: MARCO LEGAL, PRINCIPIOS

Como se establece en la Ley General De Educación, en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar “se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes”. Los padres de familias o tutores al momento de la matrícula en forma voluntaria **ACEPTAN este** reglamento y las normativas establecidas en él, en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 4°: Disposiciones legales:

El Reglamento interno de Convivencia Escolar del Establecimiento ha sido elaborado de acuerdo a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Constitución Política de la República de Chile
- ✓ Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845 de 2015).
- ✓ Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011).
- ✓ Ley General de Educación LGE Ley N° 20.370.
- ✓ Ley N° 19.070 Estatuto Docente modificada por la Ley N° 20.903.
- ✓ DS 453 Reglamento del Estatuto Docente.
- ✓ Decreto 24 Reglamenta funcionamiento de los Consejos Escolares.
- ✓ Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación Escolar.
- ✓ Proyecto Educativo Institucional del Colegio Diego Thompson.
- ✓ Las orientaciones y disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar
- ✓ Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.
- ✓ Las regulaciones emanadas de la Superintendencia de Educación Escolar en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.545). Entre otras.
- ✓ Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- ✓ Circular N°586 que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Según la normativa vigente “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común contribuye a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, asegurando así su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (LGE, Art. 15)

El RICE y los protocolos de actuación son parte de la normativa interna que el Colegio, a partir de los principios y valores de nuestro PEI. Contiene normas y acciones que fomentan la convivencia positiva.

Asimismo, el RICE contempla medidas pedagógicas, ayudas comunitarias y sanciones, graduadas de menor a mayor gravedad, para aquellas conductas que eventualmente afecten la convivencia escolar. Se incluyen los mecanismos de resolución pacífica de conflictos, reconocimientos, estímulos y de participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Lo anterior no incluye a los alumnos de educación preescolar.

El RICE también incluye los protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias (por ejemplo, salidas pedagógicas, maltrato escolar entre otros)

El buen desarrollo del proceso educativo, requiere del apoyo de la familia y de los apoderados. Sin embargo, existen diversos mecanismos que se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas de toda índole.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Según el art.175 Código Procesal Penal, están obligados a denunciar “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. En el establecimiento delitos tales como lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico o consumo de sustancias ilícitas y vulneración de los derechos de los alumnos por: inasistencias reiteradas sin justificación, descuido (negligencias, atrasos reiterados sin justificación) y maltrato del menor.

Pudiendo denunciar a Superintendencia de Educación, MINEDUC, OPD, fiscalía, Policías Locales, Tribunales de familia, etc., según corresponda. Cabe destacar que el día 8 de junio 2001 entró en vigencia la ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084, norma que establece un sistema especial de justicia para los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años.

Artículo 5°: Principios:

Nuestro PEI alineado al interés superior del niño, niña y adolescente establece el derecho a que todos los seres humanos sean respetados en su dignidad, como un principio básico en que se establece este Reglamento. Este documento resguarda la dignidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en el respeto a la integridad física y moral, la libertad para el compromiso, vocación de excelencia y convivencia para la paz.

Los principios que promueve este Reglamento son:

- Respeto a la persona humana y su dignidad.
- Interés superior de los niños y niñas
- Autonomía progresiva
- Principio de autonomía y diversidad
- No discriminación arbitraria
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Responsabilidad
- Legalidad
- Procedimiento justo y racional

Artículo 6° Interpretación del reglamento:

Toda norma contenida en el presente Reglamento deberá ser interpretada a la luz de la normativa vigente, en especial de la Ley General de Educación, Ley sobre Violencia Escolar, de la Convención sobre los Derechos del Niño y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Toda situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, será revisada por el Equipo Directivo y encargada de convivencia escolar para aplicar los criterios del debido proceso.

TITULO IV: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 7°: Introducción a la visión y misión del establecimiento

Para vislumbrar en perspectiva la visión y misión de cualquier organización humana es importante retrotraerse al pasado y conocer las auténticas raíces de la historia. Esta se remonta a la década del cuarenta cuando Don Hermes Álvarez y su esposa Doña Sara Díaz establecen dos pequeñas escuelas rurales en la localidad de Puyangui y Loncoyamo comuna de Saavedra novena región en el sur de nuestro país.

A partir de la experiencia de sus padres Don Isaac Álvarez Díaz en el año 1968 comienza con su incesante labor educativa como profesor unidocente en la Patagonia chilena, ciudad de Coyhaique, más tarde el año 1982 se traslada junto a su familia a la segunda región de Antofagasta, lugar donde funda el Colegio José Lancaster y posteriormente en 2001 decide fundar el establecimiento que recibiría el nombre de Diego Thompson en nuestra ciudad de Curicó, en memoria de James Thompson más conocido como Diego Thompson, quien fuera un pastor Bautista y educador, escocés que recorrió Latinoamérica en el siglo XIX, para promover el sistema de educación lancasteriano (tutorías) en las nuevas naciones hispanoamericanas, utilizando la biblia como instrumento educativo y para predicar el evangelio y los principios cristianos. Thompson en su labor como misionero realizó la traducción de la Biblia en la lengua de los pueblos americanos y promovió su lectura.

Es así como se origina un proyecto educativo con el sello distintivo de la formación valórica cristiana, siendo pionero en esa fecha en la Comuna. A medida que el establecimiento comenzó a conocerse a nivel comunal, fue creciendo el interés de las familias por pertenecer a él, tanto por la calidad de su educación, como por las enseñanzas valóricas que éste entrega a los alumnos. Transformándose así en un establecimiento con altos estándares de calidad y con un equipo de trabajo comprometido con el quehacer y la formación de sus alumnos.

Nos declaramos desde nuestros inicios como un colegio confesional Cristiano

evangélico, con una cosmovisión cristiana de la vida y base de nuestro quehacer educativo.

La cosmovisión cristiana es, “La forma como vemos la vida y el mundo”; lo cual hace referencia a que, como seres humanos y cristianos, nos colocamos en una posición contraria a todas aquellas cosmovisiones que afirman que todo existe por mera casualidad porque una serie de factores, totalmente al azar, formaron el universo como hoy lo conocemos. Nosotros consideramos que el universo no es materia eterna, pues tiene un principio y el origen de todo lo que existe es Dios, su Creador “*En el principio creó Dios los cielos y la tierra*” **Genesis 1:1**. Y este creador es uno y es el único Dios verdadero.

El guiarnos por una cosmovisión cristiana nos hace creer en la redención, en que el objetivo de Cristo es hacer nuevas todas las cosas, como podemos leer en Apocalipsis 21:5 “*Y el que estaba sentado en el trono dijo: He aquí, yo hago nuevas todas las cosas*”. O en Segunda de Corintios 5:17 “*De modo que si alguno está en Cristo, nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas*”. Creemos que Dios Soberano y Todopoderoso es quien está restaurando todas las cosas.

Artículo 8°: Misión

Formar personas integrales, con discernimiento y definición profesional para integrarse a la educación superior y al ámbito laboral con compromiso social y una formación valórica basada en el amor a Dios y los principios que fundamentan nuestro proyecto educativo. Mantener y potenciar un ambiente de altas expectativas académicas, de sana convivencia, en comunicación permanente entre familia y escuela. También, mantener un equipo de funcionarios en capacitación constante, y comprometidos con la mejora.

Artículo 9°: Visión

Constituirnos en un referente educativo en la comuna, que entrega formación integral al alero de los principios cristiano – evangélicos declarados. Formando así, personas con identidad cristiana, y comprometidas con su propio aprendizaje para contribuir a la sociedad.

Artículo 10°: Principios rectores de la institución:

Como establecimiento educativo nos caracterizamos por ser guiados en nuestro actuar como personas y profesionales, por los principios que se encuentran plasmados en las sagradas escrituras. Nuestros principios rectores son derivados de la misma, los cuales se expresan a continuación:

➤ **La inspiración de las escrituras**

Creemos que la Biblia es la Revelación Escrita de Dios, nuestra única regla infalible de fe y conducta, inspirada a los hombres por el Espíritu Santo. (**Salmos 110:105/Juan 5:39 / 2 Timoteo 3:16**). De esta manera buscamos contribuir a la formación de personas que posean una mirada de la sociedad actual bajo la luz del evangelio y las enseñanzas que esta entrega.

➤ **Dios único y verdadero**

Creemos que hay un solo Dios verdadero, que se ha revelado como el Creador y Sustentador de todas las cosas, y que existe eternamente. *“Porque tú eres grande, y hacedor de maravillas; Sólo tú eres Dios” Salmos 86:10*. En la unidad esencial de Dios hay distinción de personas: el Padre, el Hijo y el

“*Espíritu Santo. Y Jesús, después que fue bautizado, subió luego del agua; y he aquí los cielos le fueron abiertos, y vio al Espíritu de Dios que descendía como paloma, y venía sobre él. Y hubo una voz de los cielos, que decía: Este es mi Hijo amado, en quien tengo complacencia” Mateo 3:16-*

17. Este misterio de un solo Dios que subsiste eternamente en tres personas es llamado la trinidad. Desde esta mirada, creemos que somos creación de Dios, lo que nos genera un propósito como personas, grupo, y por ende como comunidad educativa.

➤ **El hombre y la mujer son creación de Dios**

Creemos que Dios nos creó hombre y mujer que estamos hechos a la imagen y semejanza, “Entonces dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y señoree en los peces del mar, en las aves de los cielos, en las bestias, en toda la tierra, y en todo animal que se arrastra sobre la tierra” **Génesis 1:26**. Por consiguiente el ser humano posee valores intrínsecos y valor potencial, además nos creó con la capacidad de poder discernir entre lo que consideramos bueno y malo, tomando nuestras propias decisiones (libre albedrío); potenciando como establecimiento que los integrantes de la comunidad educativa puedan tomar decisiones orientadas por la moral cristiana, de esta manera se genere un comportamiento ético, que refleje el amor de Dios.

➤ **Familia es la institución creada por Dios como base de la sociedad**

Creemos que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, quienes, unidos por el amor, se comprometen a vivir juntos. La familia es la principal encargada de la formación de sus hijos(as), debiendo potenciar valores morales, espirituales y disciplinarios con amor, basadas en el conocimiento de las sagradas escrituras “*y que desde la niñez has sabido las Sagradas Escrituras, las cuales te pueden hacer sabio para la salvación por la fe que es en Cristo Jesús*” **2Tim. 3:15** de esta manera a medida que van creciendo convertirse en personas sabias, capaces de tomar decisiones adecuadas. “*Oye, hijo mío, la instrucción de tu padre, y no desprecies la dirección de tu madre; Porque adorno de gracia serán a tu cabeza, Y collares a tu cuello*”. **Prov. 1:8- 33**

Artículo 11°: Sello educativo:

La educación en valores cristianos, “**Solo Dios da el crecimiento**”, con alta expectativa y rigor, para formar personas con integridad moral, valórica y con una base académica sólida.

➤ **Identidad cristiana:**

El Colegio Diego Thompson se define como un establecimiento de perfil Cristiano, porque nació con una inspiración de su fundador fundamentada en la palabra de Jesucristo. Nuestro sello valórico distintivo es la **identidad cristiana**, lo que nos permite y busca formar alumnos con valores que les permitan conocer a Jesucristo y reconocerlo como la única fuente de crecimiento. Transformar las vidas de éstos en un constante caminar centrado en el espíritu solidario y de compromiso social como expresión necesaria de la caridad y el amor a Dios. Esto nos ha permitido validarnos y crecer en identidad a través de los años y nos hemos constituido en un colegio valorado por la comunidad.

Artículo 12°: Valores institucionales:

Los Valores son orientaciones que guían la conducta de los miembros de la comunidad educativa, manifestando el “sello” que expresa nuestra identidad y misión institucional. Los siguientes valores institucionales sustentan el quehacer del Colegio Diego Thompson y se distribuyen de manera mensual, reforzándose en talleres de las clases de orientación, decoración, devocionales y otras instancias formativas.

1. **MARZO - Amistad y compañerismo:** Es un sentimiento compartido con otra persona, donde se busca el bien común, una palabra de consuelo etc. *El amigo ama en todo Momento; en tiempos de angustia es como un Hermano. (Proverbios 17:17)*
2. **ABRIL - Responsabilidad:** Es un valor de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. *Cada uno de nosotros rendirá cuenta de sí mismo a Dios.” (Romanos 14:12).*
3. **MAYO - Respeto:** Dios espera que todos nosotros nos tratemos con respeto. Este valor es el aprecio y cuidado por el valor de algo o de alguien. Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. ‘Honrar a hombres de toda clase’ y a ‘no hablar perjudicialmente de nadie’(1 Ped. 2:17; Tito 3:2).
4. **JUNIO Y JULIO - Perseverancia** Es el hábito de dar lo mejor de sí mismo en pos de un objetivo, a pesar de las dificultades y la adversidad. Lucas 21:19
5. **AGOSTO - Empatía:** La empatía es la intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo. “Así que, todas las cosas que queráis que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos; porque esto es la ley y los profetas”. (Mateo 7:12)
6. **SEPTIEMBRE - Honestidad:** Es comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. “Procurando hacer las cosas honradamente, no sólo delante del Señor sino también delante de los hombres”. (II Corintios 8:21).
7. **OCTUBRE - Amor:** Querer el bien para el otro de forma desinteresada, siendo el distintivo y el motor de la vida del ser humano. “Y nosotros hemos conocido y creído el amor de Dios. Dios es amor. Y el que permanece en amor, permanece en Dios, y Dios en él. (1ra de Juan 4:16).
8. **NOVIEMBRE - Generosidad:** Implica adoptar una actitud permanente de entrega, de colaboración hacia los demás en los diferentes ámbitos de la vida. Aquel que es generoso le da al Señor, y Él lo recompensará por lo que haya hecho”.(Proverbios 19:17).

TITULO V: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Ley General de Educación establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12°: Derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación integral y cristiana, basada en los principios que inspiran el PEI de nuestro colegio.
- b) Recibir atención profesional y multidisciplinaria que disponga el establecimiento, a través de los estamentos correspondientes.
- c) En caso de embarazo, las estudiantes podrán continuar sus estudios en el Establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del MINEDUC).
- d) Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, el que debe retribuir recíprocamente, con la misma actitud y a no ser discriminado arbitrariamente (condición económica, política, cultural, religiosa, física u otro).
- e) Desarrollar su actividad educacional en un ambiente escolar que resguarde su seguridad física, intelectual, psicológica, ético-moral y religiosa.
- f) En el caso de tener necesidades educativas especiales permanentes, acceder a la orientación que sea necesaria y recibir una educación pertinente, relevante y significativa que minimice el riesgo de fracaso y deserción escolar.
- g) Participar en los concursos que organice el Colegio, ya sean deportivos, pictóricos, literarios, etc. Siempre y cuando mantenga un buen desarrollo académico y disciplinario.
- h) En caso de accidente escolar, tiene derecho al Seguro de Accidente Escolar, que implica atención gratuita en el servicio público de salud.
- i) Presentar apelaciones, sugerencias, peticiones o reclamos al nivel que corresponda, siempre y cuando sea por escrito y en los plazos estipulados para ello. (Profesores, U.T.P. Orientación, Dirección).
- j) Recibir una vez por semestre un informe completo de su rendimiento escolar e informe educacional de personalidad.
- k) Conocer su hoja de vida y registros contenidos en ella en forma periódica.
- l) Todo alumno tiene derecho a recibir su clave de acceso a la plataforma webclass.
- m) Recibir clases en los horarios y espacios asignados para ello, por profesionales de la educación.
- n) Pertenecer y ser elegidos en las directivas de curso y el Centro de Estudiantes, conforme a las normas establecidas por este mismo organismo.
- o) Que se le explique el motivo de las eventuales sanciones que se le apliquen y que pueda hacer sus descargos.
- p) Tomar conocimiento oportuno del Reglamento de Evaluación y promoción escolar vigente y del reglamento interno de Convivencia Escolar (RICE).
- r) Jugar y recrearse en forma sana en los recreos y diversas instancias y experiencias educativas del establecimiento.
- s) Recibir felicitaciones y anotaciones positivas cuando su actitud y comportamiento se destaquen, cuando supere alguna dificultad o se exprese su espíritu de superación, acorde al perfil del alumno.

Artículo 13°: Derechos de los padres y apoderados:

Tanto el apoderado titular como el apoderado suplente sólo podrá ser un familiar directo o persona que tenga la tuición legal del estudiante. *Es deber de cada apoderado/a mantenerse informado sobre el desempeño de su pupilo y dar aviso respecto de cambios de información* contenida en la ficha de matrícula, tales como: dirección, teléfono para emergencias, situación legal del alumno, etc. El padre y/o madre, también tendrán derecho a recibir información, según lo solicite, y que no tengan impedimento legal.

El apoderado que adhiere al PEI tiene derecho a:

- a. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- b. Presentar sugerencias, peticiones, y reclamos, por escrito ante el nivel que corresponda.
- c. Hacer uso de la infraestructura del colegio, para realizar actividades deportivas, previa comunicación y autorización de Dirección.
- d. Organizarse autónomamente con otros apoderados; con el fin de colaborar con la comunidad escolar.
- e. Concurrir al establecimiento a conversar con cada uno de los docentes para conocer la situación de su hijo/a, en el horario establecido por los docentes o con previa cita para ello.
- f. Participar con responsabilidad y respeto en las reuniones de apoderados.
- g. Podrán cooperar con el colegio, en todo lo que es reparación de infraestructura y mobiliario.
- h. Revisar permanentemente la agenda de su hijo. Es responsabilidad del apoderado firmar en la primera página, la cual será oficial ante el Establecimiento Educacional.
- i. Comunicar cualquier opinión, sugerencia, aporte o queja, según los conductos regulares respectivos, *absteniéndose de hacer observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios, a través de redes sociales* (Correos electrónicos, WhatsApp, twitter, Facebook, Messenger y otros) o medios escritos, y/o verbales.

Artículo 14: Derecho de los docentes y los asistentes de la educación:

1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, conforme a lo estipulado en los Planes y Programas emanados del Ministerio de Educación.
2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
5. Fomentar, favorecer y exigir buen comportamiento de parte de los miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.
6. Desenvolverse en un ambiente de trabajo grato y adecuado para su labor.
7. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
8. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

Artículo 15: Derechos de los directivos y equipo de gestión:

1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, conforme a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
3. Recibir un trato respetuoso libre de acoso y maltratos por parte de los miembros de la comunidad escolar.
4. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.

TITULO VII: DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 16: Deberes de los alumnos

1. Vestir diariamente el Uniforme Escolar. La presentación personal con uniforme oficial exige: pulcritud, vestuario impecable, corte de pelo colegial, (Varones máximo 2 dedos de largo, no admite patillas, mechones largos, tinturas o rapado parcial o general de la cabellera, melenas, gorros o jockey). Damas No se permite el uso de maquillaje, pintura de uñas, jockey o gorros, etc.). Uñas acrílicas y/o permanentes. En ambos no se permite el uso de piercing.
2. Traer todos los materiales solicitados por sus profesores para las diversas asignaturas. Por lo que no se recibirán en inspección materiales ni trabajos atrasados.
3. Los alumnos deben asistir diariamente a clases como un derecho inherente.
4. Tener y traer todos sus cuadernos y textos de estudio por asignatura, en forma ordenada y al día, venir al colegio con lápiz y los materiales que se le soliciten. (Debidamente marcados)
5. Los alumnos que falten a clases deben justificar con sus apoderados en los horarios estipulados.
6. Mantener una excelente conducta, dentro de la sala de clases, en los recreos, y en el trayecto, desde y hacia el colegio, y/o cuando se encuentre usando el uniforme.
7. Obedecer y respetar a todo funcionario que trabaja en el colegio (Profesores, administrativos, auxiliares, asistentes de la educación, etc.)
8. Respetar los horarios de entrada y salida de clases, horarios de recreo y toda rutina o actividad oficial organizada dentro y fuera del establecimiento
9. Conocer y respetar el reglamento interno del colegio.
10. Cada alumno y alumna debe compartir en el colegio en un ambiente social de disciplina, que realce la formación de valores que recibe en el establecimiento educacional, aun cuando, en algunos casos, éstos no sean compartidos por la familia.
11. Informar inmediatamente de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos en la sala de clases, talleres o el patio.
12. Informar al profesor o a inspectores/as de cualquier accidente que le ocurra dentro del colegio, sea esto en la sala de clases o en el recreo.
13. Cuidar el equipamiento de las salas de clases, laboratorios, recinto deportivo, servicios higiénicos, biblioteca, accesos y a todo recinto del establecimiento.
14. Informar a su apoderado oportunamente de las comunicaciones escritas o verbales y/o cualquier tipo de citación enviadas por el establecimiento al mismo.
15. Las grabaciones de audio y audiovisuales dentro del colegio, sólo estarán permitidas con fines educativos bajo la responsabilidad de un profesor.
16. Ponerse al día con los contenidos tratados, evaluaciones, tareas y trabajos realizados durante los períodos de ausencia a clases (por enfermedad, viajes, representación del Colegio o por motivos familiares).
17. Los estudiantes con NEE tienen los mismos deberes que el resto de los estudiantes del colegio, por ende, deben cumplir con todos sus quehaceres académicos y evaluaciones.

El profesor jefe, de asignatura e inspección deben revisar periódicamente el cumplimiento de estas normativas.

Artículo 17°: Deberes de los padres y apoderados:

1. Matricular personalmente a su pupilo en las fechas establecidas por el colegio.
2. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados/os (a los menos al 70%) y demás citaciones que el establecimiento determine. En caso de ausencia, su deber es justificar oportunamente.
3. Acompañar el proceso educativo de su hijo/a, orientando su quehacer pedagógico (rendimiento académico, asistencia a clases, puntualidad en la entrega de trabajo y evaluaciones, hábitos de estudios, entre otros) y sus habilidades sociales (convivencia escolar, cumplimiento de normas, etc.).
4. Conocer y respetar el reglamento interno del colegio como así también las medidas disciplinarias que el colegio estime convenientes en los casos necesarios.

5. Cualquier consulta canalizarla vía inspectoría. Y en caso de consultas académicas o convivencia escolar remitirse según indicaciones de **conductos regulares** estipulados en el RICE.
6. Respetar el horario de atención de apoderados establecido por el profesor jefe o de asignatura, profesor PIE, psicóloga, orientadora o pedir cita con un profesor por escrito con previa anticipación y acuerdo con éste.
7. Abstenerse de fumar, tanto en el Hall de ingreso, a las afueras como en el interior del Colegio.
8. Es deber del apoderado en caso de ausencias intermitentes poner al día en las materias, evaluaciones, trabajos, etc. a su hijo/a haciendo uso de los conductos regulares correspondientes.
9. Utilizar un vocabulario respetuoso, evitando el uso de lenguaje soez dentro y fuera de las dependencias del establecimiento.
10. Preocuparse personalmente de la presentación personal de su pupilo, especialmente en lo que se refiere al pelo corto, limpio, sin tinturas, sin pediculosis, etc.
11. Restituir cualquier daño, perjuicio, robo, ocasionado por el estudiante a la infraestructura del colegio, y/o a compañeros. (vidrios, mobiliario, etc.)
12. Organizarse en sub-centros por cursos y en un Centro General de Padres y Apoderados, para contribuir al engrandecimiento del colegio.
13. Hacerse responsable de las opiniones emitidas en redes sociales y medios de comunicación cuando estas denigren o afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
14. Vigilar que su hijo/a cumpla con los deberes escolares: Disciplina, buena presentación personal, asistencia y puntualidad a clases.
15. El Apoderado deberá informar oportunamente al profesor jefe sobre enfermedades preexistente que aquejan a su hijo, para tomar los resguardos pertinentes. Asegurándose de hacer entrega de certificados médicos correspondientes. (ej. Diabetes, epilepsia, asma, etc).
16. Es responsabilidad de los padres suministrar los medicamentos necesarios para abordar las enfermedades de sus hijos, dado que el establecimiento no está habilitado por ley para realizarlo.
17. Respetar la disponibilidad del profesor en la atención de apoderados, debido a que tiene un tiempo limitado y debe entregar atención a todos los apoderados de su curso.
18. No permitir que el estudiante traiga al Establecimiento objetos de valor ni dinero que exceda lo requerido para uso personal. El Establecimiento no se hace responsable ante una eventual pérdida.

Artículo 18º: Deberes de los docentes y Asistentes de la educación:

1. Representar un modelo a seguir para los alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, bajo un clima de sana convivencia escolar.
3. Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes, con el fin de apoyar su proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Planificar sistemáticamente su actividad docente. Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las estudiantes.
5. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.

6. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
8. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten.
9. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 19°: Deberes de los Directivos y Equipo de Gestión.

1. Representar un modelo a seguir para las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
2. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
3. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
4. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
5. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
6. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
7. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
8. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

TITULO VIII: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

Artículo 20°: Niveles de enseñanza:

El Colegio imparte los niveles de Pre Kínder a 4° medio, siendo un Colegio científico humanista. El colegio imparte los niveles de Preescolar que corresponden a Transición 1 (Prekínder) y Transición 2 (Kínder).

Artículo 21°: Régimen de Jornada:

El régimen de jornada escolar es COMPLETA desde 3° básicos a 4° medio, con horarios diferenciados de salida para el nivel Preescolar, otro horario a partir de 1° a 2° básico y desde 3° a 4° medio respectivamente. Dividiéndose así en niveles con JEC o sin JEC.

El establecimiento tendrá un régimen **SEMESTRAL**.

Artículo 22° horario:

Distribución horaria semanal por niveles desde educación parvularia hasta 4° medio:

Nivel	N° de Horas semanales
Educación Parvularia	22 horas 30 minutos
1° y 2° Básico	31 horas
3° Básico	38 horas
4° a 8° básico	39 horas
Enseñanza Media	43 horas

Nivel/Curso	Días	Horario Jornada de la mañana	Horario Jornada de la tarde
Educación parvularia	Lunes a Viernes	08:00 - 12:30	---
1° y 2° Básico	Lunes	08:00 – 13:45	---
	Martes a viernes	08:00 - 13:00	---
3° Básico	Lunes y miércoles	08:10 - 14:00	
	Martes y jueves	08:10 – 14:00	15:00 -16:30
	viernes	08:10 - 13:15	---
4° a 8° Básico	Lunes y miércoles	08:10 - 14:00	
	Martes y jueves	08:10 – 14:00	15:00 -16:30
	viernes	08:10 – 14:00	---
1° a 4° Medio	Lunes y miércoles	08:10 - 14:00	---
	Martes y jueves	08:10 – 14:00	15:00 – 18:10
	viernes	08:10 – 14:00	---

Artículo 23°: Comunicación familia – escuela

1. Los alumnos deberán contar con un apoderado titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.
2. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.
3. Inspectoría será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.
4. Para este año 2024, la vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia será **la agenda escolar**. Se entregará información de manera paralela a través de correos electrónicos, página web www.diegothompson.org, Facebook institucional del establecimiento. Además se utilizará Comunica webclass.
5. Los WhatsApp NO son medios formales de comunicación validados por el establecimiento. Importante mencionar que los WhatsApp serán de uso estrictamente pedagógico y se sugiere desde el establecimiento mantener normas de sana convivencia entre los participantes.
6. Los docentes no participarán en los WhatsApp de los distintos cursos, siendo estos utilizados principalmente por los padres y apoderados.
7. Cualquier situación alejada de una sana convivencia o que perjudique la buena relación entre los integrantes, como el fin para lo cual se creó dicho grupo será informado a profesor/a jefe y este a su vez deberá derivar a Convivencia Escolar.

Artículo 25°: Conductos regulares

Con la finalidad de mejorar las relaciones entre la comunidad educativa se disponen de instancias de conversación donde cualquier miembro de la comunidad escolar puede expresar por escrito o de manera verbal, con un registro de entrevista, cualquier observación o reclamo, relacionada con situaciones que estime injustas, improcedentes o que le merezca preocupación, para lo cual usará el conducto regular según materia, en el orden que se expone, siempre y cuando no se solucione en la instancia anterior.

Académica

- 1° Profesor(a) de Asignatura.
- 2° Profesor(a) Jefe.
- 3° UTP
- 4° Dirección

Convivencia Escolar

- 1° Profesor(a) jefe o de asignatura.
- 2° Inspector(a).
- 3° Convivencia escolar
- 4° Dirección.

Artículo 26°: Visitas al establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

1. Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
2. Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
3. Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
4. Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada. (Padres y apoderados)
5. Los padres, madres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clase o aquellas dependencias en las cuales se encuentran los alumnos durante el horario de clase, salvo por invitación o citación. En el caso de alumnos preescolares, los apoderados sólo pueden acompañarlos hasta la mampara de acceso.
6. Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a PORTERIA donde:
 - Se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.
 - Se le hará entrega de un distintivo que diga “visita” el cual deberá portar visiblemente durante toda su estadía en el establecimiento.
 - En PORTERÍA se llevará un Registro de Visitas, donde se detalla el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Artículo 27°: Inasistencias, atrasos y retiros

Nuestra institución en el afán de formar personas responsables e integrales no respalda el atraso de un alumno como parte de su quehacer normal, más bien, espera que esta conducta se reoriente hacia el cumplimiento cabal de los horarios establecidos.

1. La asistencia regular permite el mejor aprovechamiento de las experiencias de aprendizaje propuestas por el colegio. La puntualidad se valora como una demostración de respeto a sí mismo y por los demás.
2. Es deber de los alumnos asistir diaria y oportunamente a todas las actividades planificadas por el colegio, entendiéndose como tales no sólo las clases, talleres, actos y charlas, nivelación, sino también actividades representativas del colegio: desfiles, actos públicos, reuniones, otros.

INASISTENCIAS

Las inasistencias restan posibilidades de asimilación y aplicación de los aprendizajes que se logran en diversas actividades.

1. Las inasistencias de los alumnos deberán ser justificadas de **manera personal** por el apoderado en el establecimiento, como un deber de la familia.
2. En caso de enfermedad de un alumno el certificado médico deberá ser presentado en el establecimiento hasta 72 horas de acontecido el hecho, para justificar su inasistencia a evaluaciones. *No serán válidos certificados médicos presentados fuera de este plazo.* Los certificados médicos solo justifican la inasistencia a una evaluación, **NO ELIMINAN LA INASISTENCIA.**
3. Un alumno podrá ser reprobado al finalizar el año escolar si este no alcanza el 85% mínimo de asistencia a clases. (Detalles en reglamento de evaluación)
4. **Ausencias a Educación Física:** Los alumnos que, por motivos de salud no puedan realizar Educación Física, deben presentar licencia médica o certificado, justificando el motivo. Este justificativo debe entregado en entrevista al docente de la asignatura respectiva. Siendo a su vez derivado a UTP para poder organizar un plan de trabajo académico en caso de ausentarse de manera prolongada.
5. **INASISTENCIAS REITERADAS:** Se realizará seguimiento por Trabajadora Social los casos de ausentismo. En caso de mantener sin justificación más de 40 días seguidos o intermitentes, se evaluará derivación a OPD por posible vulneración del derecho a la educación.
6. Es labor de INSPECTORÍA detectar inasistencias reiteradas de los alumnos, por lo son los encargados de activar el **PROTOCOLO DE AUSENCIAS** que se detalla a continuación:
 - Realizar llamada telefónica con apoderado, para conocer la situación del estudiante.
 - **CITAR PRESENCIALMENTE:** La idea de esta reunión es asumir compromiso frente a la situación de inasistencia del estudiante.
 - En el caso, de no obtener resultados y de persistir las inasistencias (previa activación de los procedimientos ya mencionados), se derivará a Trabajadora Social para una respectiva visita domiciliaria, con el fin de identificar la problemática que aqueja al estudiante o a la familia.
 - Una vez realizadas las medidas mencionadas, la Trabajadora social informará a inspección, profesor jefe y UTP con la finalidad de desplegar medidas tendientes a regularizar el estado académico del estudiante.
 - En caso de nulo contacto con la familia y ausencia prolongada del alumno (Mas de 40 días)al sistema escolar se evaluará por parte del equipo psicosocial y en coordinación con dirección la determinación de oficiar a entidad externa, Oficina de Protección de Derecho (OPD), para que evalúe según sus políticas una posible vulneración de derechos.

ATRASOS

Los atrasos en el colegio, constituyen uno de los obstáculos fundamentales para el buen desarrollo de las clases, por lo que el alumno debe llegar puntual al inicio de la jornada escolar y después de cada recreo, para que la clase comience sin interrupciones.

El no cumplimiento de la llegada puntual al establecimiento al inicio de las actividades, permitirá la aplicación de las siguientes medidas:

1. **Atrasos:** Entrevista con estudiante, consignada en libro de clases. (Inspectoría)
2. **6 atrasos:** Entrevista presencial con apoderado/a con la finalidad de lograr acuerdos en mejorar esta situación.
3. **Mas de 6 atrasos y no cumplimiento de los compromisos:** Se realizará entrevista entre apoderado/a e inspectora y encargada de Convivencia escolar. Se registrará el compromiso y se determinará seguimiento de la situación del estudiante. Si es necesario se aplicarán medidas formativas comunitarias en acuerdo con la familia.
4. Cuando los alumnos se reintegran atrasados a clases después de un cambio de hora o de un recreo (atraso interno o dentro del Colegio), deberán presentar un "PASE", desde el lugar de donde proviene o solicitar en inspectoría.

RETIROS

No se permitirán retiros durante la jornada de clases, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas

1. La solicitud de retiro de un alumno en forma escrita o vía telefónica **NO** serán aceptadas en el establecimiento con la finalidad de velar por la seguridad de nuestros alumnos.
2. Si el alumno tiene un **índice de retiros excesivo** (más de cinco veces por semestre), se citará al apoderado para evaluar la situación y generar un compromiso de parte del alumno y el apoderado.
3. La atención realizada por los profesionales de apoyo (Orientadora, Psicólogas, Psicopedagoga, fonoaudióloga, etc), debe estar respaldada por UN PASE de hora de atención y de retorno a la sala, de esta forma se justifica la ausencia del estudiante en dicho período.

Artículo 27°: El trabajo en aula

El trabajo al interior del aula es fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por tanto es necesario generar un clima de respeto y de confianza mutua entre estudiantes y docentes.

1. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son programadas, con una disposición favorable, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros, mediante ruidos molestos, gritos, uso de grosería, hablar sin pedir la palabra, entre otras.
2. Durante el desarrollo de las clases, tanto los alumnos como profesores no podrán ingerir alimentos o bebidas calientes, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.
3. En caso que el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor el curso quedará a cargo de un docente reemplazante o un inspector, nunca deberá quedar solo sin supervisión de un adulto.

Artículo 28°: Recreos

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para alumnos y docentes, dentro del colegio, siendo función de los **INSPECTORES Y FUNCIONARIOS** estar atentos a cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes y la buena convivencia de los alumnos y la comunidad en general. El inicio y término del recreo será avisado con un timbre, en los horarios definidos por el Colegio.

Artículo 29°: Proceso de admisión 2024

1. En junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.
2. La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse el año 2017 en nuestra región del Maule.
3. El fin de este sistema consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores de la escuela al que se postula, entre otros criterios.
4. Los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles señalados y que, además:
 - a) Por primera vez postulan a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
 - b) Deseen cambiarse de establecimiento.
 - c) Deseen reingresar al sistema educativo.
5. El Ministerio de Educación dispondrá una plataforma web, <http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen, ya sea desde sus hogares, los mismos establecimientos de la región, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso. En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.
6. En el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos completarán los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar.

7. Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:
- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
 - En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
 - En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
 - En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.
8. Los establecimientos deberán informar al Ministerio de Educación el resultado de sus procesos de admisión y este velará porque las y los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

Artículo 30°: Libro de registro público

Posterior al proceso de matrícula, según la fecha estipulada por MINEDUC, se dispone en inspectoría de este libro, donde los padres y apoderados pueden registrarse por orden de llegada y según las vacantes disponibles.

TITULO IX: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR:

Artículo 31°: En cuanto al uniforme y su uso

El uniforme tiene el mérito de identificar a una institución con sus valores tradicionales. El cuidado por la presentación personal implica, entre otros aspectos, el resguardar la pulcritud del uniforme. Este año se retomará la normalidad en el uso del uniforme escolar. Se requiere para ello el compromiso de la familia en este punto tan importante.

Deben asistir con:

- Uniforme oficial y/o buzo institucional.
- Chaqueta gris o en su defecto Polerón polar gris institucional. **NO se permitirá el uso de polerones negros ni azules.**

Es importante que se considere esto antes de iniciar el año académico y prepararse con lo respectivo para asistir a clases.

La normativa educacional establece que los colegios pueden definir como obligatorio el uso de uniforme escolar, considerando los siguientes aspectos:

- Se pueden comprar en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
- No es obligación adquirirlos en una tienda o proveedor específico.
- No se pueden exigir marcas.
- Si un estudiante no cuenta con uniforme escolar no puede ser excluido de las actividades educativas.
- En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional.
- Si él o la estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este/a podrá ingresar a clases y se deberá aplicar, las medidas establecidas por el presente reglamento.
- Si esto es reiterado en el tiempo y se encuentra reflejado en la hoja de vida del libro de clases y no existen cambios significativos se solicitará al apoderado/a tomar conocimiento de la situación y firmar carta compromiso en relación al cumplimiento del uniforme escolar.

El detalle del uniforme es el siguiente:

Polera	:	Gris con cuello gris y ribetes rojos, logo institucional
Falda	:	Gris a cuadros con pequeñas líneas rojas
Chomba larga y sin mangas	:	Azul marino con ribetes rojos en el cuello y puños- Manga
Casaca	:	Gris con logo institucional
Pantalones varones	:	Gris
Pantalones damas	:	Gris
Calcetas	:	Gris
Camisa	:	Blanca
Blusa	:	Blanca
Corbata	:	Gris desde Pre kínder a 8° Básico y burdeo en E. Media
Cotona varones	:	Gris Varones (desde pre kínder a 6° básico)
Delantal damas	:	Azul Francia (desde pre kínder a 6° básico)

Artículo 32°: Uso del guardapolvo (cotona o delantal)

1. Los alumnos desde Educación Parvularia hasta 6° año básico deberán usar delantal azul las mujeres y cotona ploma los varones.

* Para el año 2024 se mantendrá la OBLIGATORIEDAD del delantal o cotona. Su uso es recomendado para mantener el orden y limpieza de los alumno/as.

Artículo 33°: Uniforme para educación física y talleres deportivos

El uniforme para educación física es:

1. Buzo oficial del Colegio.
2. Short/ calza institucional (azul) y polera oficial unisex (blanca con cuello gris redondo).
3. Medias o calcetines blancos.
4. Zapatillas deportivas.
5. Todos los alumnos deberán traer una polera de recambio del colegio (blanca con cuello gris o blanca sin diseño. No será aceptada ninguna otra adicional a las clases de Ed. Física para cambiarse luego de concluida la clase.
6. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre completo y curso del alumno.

Artículo 34°: Polerón 4° medio

Si bien el polerón que los estudiantes utilizan tradicionalmente en 4° medio, no es parte del uniforme escolar, éste podrá ser usado conforme a los siguientes requisitos:

1. Enviar una carta de solicitud a la Directora del establecimiento para hacer uso de este.
2. El diseño, logo y frase, no transgredan la integridad psíquica y moral de los alumnos y los principios definidos en nuestro PEI.
3. El diseño, logo y frase del polerón debe ser aprobado por el Equipo Directivo del colegio. La decisión será informada al profesor jefe.
4. Su uso y fechas deberá ser autorizado por Dirección.

Artículo 35°: Jeans day

1. El Colegio podrá autorizar a los alumnos asistir sin el uniforme escolar en días y jornadas especiales, por ejemplo, jeans day, día alumno y aniversario.
2. Sin perjuicio de lo anterior los alumnos deben cumplir con ciertas normas establecidas para seguridad y comodidad de los alumnos, como son la prohibición de: Transparencias, Minifaldas, Short, Petos, Tacones, pearcing ni maquillajes en los días autorizados. Principalmente remitirse a ropa cómoda y con ciertas reglas de sencillez.

TITULO X: GESTIÓN DEL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 36°: Encargado/a de Convivencia Escolar (ECE)

1. Es aquel profesional al que se le encomienda la custodia de la sana convivencia escolar.
2. Coordina el equipo de Convivencia Escolar y fomenta el trabajo colaborativo en el establecimiento.
3. Lidera el diseño e implementación de las actividades y las estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y fortalecer el aprendizaje en un clima de paz.

Artículo 37°: Funciones de la encargada convivencia escolar

Responsable de elaborar y llevar a cabo el Plan de convivencia anual del colegio. Sus funciones específicas

son:

1. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del reglamento de Convivencia Escolar y protocolos.
3. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
4. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
5. Acompañar a los distintos organismos de participación de la institución.
6. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
7. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades **y/o** dificultades específicas en su participación en la convivencia.
8. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo del colegio con el nivel comunal.
9. Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
10. Aplica los protocolos correspondientes en caso de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas en temas relacionados con la convivencia escolar
11. Dirige las investigaciones relacionadas con consultas, reclamos, denuncias o situaciones que ameriten activar protocolos de acción y que se refieran a acciones de violencia escolar en cualquiera de sus formas. Para el cumplimiento de estas funciones podrá solicitar el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.
12. Preparar el expediente a enviar a las autoridades pertinentes, en caso de ser requerido.
13. Mantener toda la información relativa a cada caso de convivencia escolar archivada en carpetas individuales, rotuladas con el nombre y curso del alumno.

Artículo 38°: Designación encargada de convivencia escolar

- ECE escolar será designado por Dirección al inicio del año escolar.
- Tendrá establecida una jornada de trabajo de dedicación exclusiva y deberá desempeñar sus funciones, en el tiempo y con la dedicación que requiera el funcionamiento del colegio.
- Despachará su trabajo directamente con el Equipo de Dirección y en su desempeño estará directamente relacionado con los profesores y asistentes de la educación.
- Deberá informar periódicamente a la Dirección el trabajo desarrollado y el estado de las denuncias formuladas en contra del colegio.

Artículo 39°: El equipo de convivencia escolar

Son funciones del Equipo de Convivencia Escolar

1. Colabora en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en Plan de gestión de Convivencia Escolar.
2. Colabora en la actualización y revisión del Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos.
3. Desarrolla actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
4. Monitorea las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
5. Planifica trabajo colaborativo con UTP y docentes.
6. Planifica e implementa talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
7. Monitorea el cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
8. Organiza los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
8. Registra y evalúa las acciones desarrolladas

Artículo 40°: Promoción de la convivencia escolar positiva y políticas de prevención

Nuestro establecimiento busca promover el conocimiento e incorporación de los valores del Colegio, la convivencia positiva y un ambiente armónico de aprendizaje. Para lograr esto nos planteamos dentro de un enfoque **FORMATIVO Y PREVENTIVO** en la convivencia escolar con distintas estrategias e iniciativas que incluyen, entre otras actividades:

- Charlas para padres, madres y/o apoderados.
- Capacitación en temáticas afines a los funcionarios del establecimiento
- Actividades dirigidas a los alumnos según su etapa de desarrollo, con énfasis en los valores del Colegio.

Artículo 41°: Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Es el documento que contiene las obligaciones de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en éste la planificación, destinatarios, los objetivos y responsables de la ejecución, plazos, recursos y evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar y según la ley 21.545 el trato digno y respetuoso de las personas con trastorno del espectro autista y todos los actores de la comunidad educativa.

Se desarrolla en base a dos ejes que son:

1. EL CONOCIMIENTO (Desarrollar habilidades, valores que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa convivir armónicamente)
2. LA PREVENCIÓN (Controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa).

Este plan se ejecuta en forma anual en el establecimiento desde marzo de cada año y es responsabilidad de la encargada de convivencia escolar el seguimiento y evaluación de éste.

Artículo 42°: El programa de orientación

Este se guía por las bases curriculares del Ministerio de Educación y busca entregar herramientas y espacios a los alumnos para fortalecer área sin dependientes del quehacer académico ligadas a la formación integral que se entrega a los alumnos. Se desarrolla en clases de orientación semanales a cargo del profesor jefe, quienes son guías fundamentales en el proceso formativo de los alumnos. Es importante mencionar que además se insertan actividades, charlas y orientación específica en afectividad y sexualidad, prevención del consumo de drogas y alcohol, entre otras temáticas atinentes a la realidad de cada curso en particular. Para ello intervienen profesionales psicólogas y orientadora especialistas en educación, quienes aportan en el desarrollo de estas temáticas.

Artículo 43°: Apoyo del Departamento de Orientación y Psicología

1. La función del departamento de orientación es apoyar la labor docente desde sus disciplinas y contribuir al proceso de desarrollo y aprendizaje de los alumnos.
2. Las integrantes del departamento participan en consejos de profesores, trabajan en conjunto con inspectoría y profesores jefes para abordar situaciones de convivencia escolar.
3. Las entrevistas con alumnos que sean parte de este abordaje de situaciones de convivencia no requieren de previa autorización de los padres, madres y/o apoderados.
4. El departamento de orientación, previa autorización de los padres, madres y/o apoderados, podrá realizar exploraciones en el área socio-emocional a los alumnos con el fin de determinar medidas de apoyo y/o la conveniencia o necesidad de la derivación a un profesional externo.
5. El apoderado deberá enviar un informe escrito del especialista externo, con el diagnóstico e indicaciones y sugerencias para apoyar al alumno si las hubiera.

Artículo 44°: Reconocimiento de actitudes y acciones positivas de nuestros alumnos

La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros académicos, de convivencia y valóricos. Por este motivo, es responsabilidad de todo miembro de nuestra comunidad educativa resaltar de manera privada y/o pública, aquellas conductas positivas que reflejan los valores del Colegio, una actitud de compromiso con el aprendizaje y/o promueven la buena convivencia escolar.

Dicho reconocimiento se deberá realizar a través de los siguientes instrumentos:

1. Felicitación o reconocimiento oral, esto sea dentro como fuera de la sala de clases.
 2. Registro en el libro de clases de conductas positivas dignas de destacar. (Valores, asistencia, compromiso y responsabilidad, etc)
 3. Entrega de carta de reconocimiento a la familia del alumno a través correo electrónico.
 4. Reconocimiento público en el curso.
 5. Reconocimiento en acto de premiación al mérito de los alumnos destacados en las diferentes áreas de desarrollo académico y valórico establecidos por el colegio. (Diplomas, medallas, obsequios, etc)
- Este año se implementarán las siguientes estrategias de promoción de la buena convivencia:

1. Carta de felicitaciones otorgada por el consejo de profesores, quienes en consejo conductual semestral deberán proponer y elegir para destacar a aquellos alumnos que han demostrado conductas y actitudes positivas en la sala de clases y/o compromiso con los valores del Colegio.
2. Premio a los alumnos que NO presentan registros de anotaciones negativas en su libro de clases, estos serán destacados en su grupo curso y enviada una carta de felicitaciones de parte de dirección y encargada de Convivencia escolar al hogar, donde se destaque el compromiso del alumno y la familia en ser un aporte positivo al grupo curso.
3. Los reconocimientos positivos pueden ser formales e informales, dentro o fuera del aula.

Artículo 45°: Técnicas de resolución pacífica de conflictos:

Frente a un conflicto se apelará a la resolución pacífica del problema, el que se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. Además se considera una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.

De acuerdo a lo anterior la encargada de convivencia escolar o algún integrante del equipo de convivencia escolar, podrá aplicar las siguientes técnicas de resolución de conflictos:

➤ **La negociación:** Aquí en esta técnica solo participan las partes involucradas que viven el conflicto a través del diálogo franco, veraz y respetuoso. La negociación se lleva a cabo cuando dos o más personas están en situación de conflicto y las partes manifiestan interés y voluntad de resolver sin la ayuda de alguien más. Esto puede suceder entre partes con igual o desigual poder entre sí. Una regla tácita de una buena negociación es la no agresión durante el proceso. Esta negociación se les expone a los alumnos en conflicto y se les explican los pasos a seguir:

Paso 1: Acordemos dialogar y escuchar con respeto

Paso 2: Aclarando el conflicto

Paso 3: Exponiendo nuestros intereses para resolver el conflicto. Paso 4: Acordemos la solución más adecuada para nuestro conflicto

Esta técnica la puede aplicar cualquier funcionario que esté frente a solucionar un conflicto entre las partes involucradas.

➤ **La Mediación:** Un mediador actúa sin imponer una resolución, con la voluntad de ambas partes, les ayuda a alcanzar un arreglo mutuamente aceptado. El mediador debe escuchar en forma imparcial, facilitar el diálogo, facilitando a que la solución del conflicto surja entre las partes. En este caso, tienen un rol primordial los inspectores, profesores jefes, de asignatura, profesional de apoyo; los cuales favorecen al trabajo de la Encargada de Convivencia Escolar. Quien realice la mediación deberá dejar registro mediante entrevista del proceso llevado a cabo.

TITULO XI: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Cada miembro que integra nuestra comunidad escolar cumple un rol único e importante, haciéndose corresponsable en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos. Nuestro establecimiento promueve la participación de los estamentos, entre otros espacios a través de:

Artículo 46°: Centro general de padres y apoderados (cgpa)

El CGPA de nuestro establecimiento mantiene coordinación con los apoderados y la Dirección del establecimiento. Es un organismo colaborador, que fomenta acciones de cooperación hacia la labor educativa de nuestra institución, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Está conformado por un Presidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a, dos directores/as y delegados de cada curso, padres, madres y apoderados.

Artículo 47°: Centro de alumnos

Representa los intereses de los alumnos y está conformado por estudiantes desde 7° básico a IV Medio. La finalidad del centro de alumnos es representar a sus miembros, en función de los objetivos y el PEI del establecimiento. Generar propuestas y actividades enfocadas al beneficio de la comunidad educativa en general.

Artículo 48°: Consejo escolar

El Consejo Escolar, es una instancia consultiva y/o informativa sobre materias relativas al PEI, actividades extracurriculares, metas, proyectos, entre otros. Se rige por lo establecido en Mineduc.

El consejo Escolar es un organismo de participación escolar que representa a todos los estamentos de la comunidad educativa. Tiene atribuciones de carácter informativo y consultivo.

Artículo 49°: Conformación del consejo escolar:

1. Directora, quien preside el Consejo Escolar
2. Representante del Sostenedor
3. Docente elegido por los profesores
4. Representante de los Asistente de la Educación
5. Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados
6. Presidente/a del Centro de Estudiantes.

Artículo 50°: Funciones del consejo escolar. Será Informado de:

1. Los resultados generales de aprendizaje de los estudiantes.
2. Los informes de las visitas o supervisiones de la Secretaría Ministerial de Educación, de la Dirección Provincial o de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
3. Los resultados anuales del colegio, en términos de los indicadores pedagógicos de promoción, retención, deserción y clima escolar.
4. Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras de infraestructura, equipamiento u otro elemento que aporte al Proyecto Educativo y estas superen las 1000 UTM.

Será consultado en relación a los siguientes temas:

1. Elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional
2. La Programación Anual del colegio
3. Los planes de gestión escolar, especialmente de las metas del PME, estado de resultados y manera en que puede aportar el Consejo Escolar a su consecución
4. El informe de gestión educativa antes de ser presentada e informada a la comunidad escolar
Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno y sus protocolos de actuación.

Artículo 51°: Sesiones del consejo escolar

1. El Consejo sesionará al menos 4 veces en el año, siendo la primera sesión dentro de los 3 primeros meses del año.
2. De lo acordado en la primera sesión (constitutiva) deberá informar a la Dirección Provincial y a la Superintendencia de Educación.

Artículo 52°: Carácter del consejo escolar. El Consejo escolar es de carácter consultivo.

Artículo 53°: Consejo de profesores

El Consejo de Profesores, es una instancia en que se debaten, analizan y deciden situaciones técnico-pedagógicas, disciplinarias y otras relativas a la comunidad educativa. Este Consejo será de carácter consultivo según convocatoria y la materia que se aborda. Tiene especial participación en la revisión y levantamiento de medidas relacionadas con Convivencia Escolar.

TITULO XII: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los lineamientos para esta gestión son determinados por el Equipo Directivo del Colegio, de acuerdo con el marco legal vigente y en coherencia con nuestro PEI. Como establecimiento consideramos que la convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar, pero independientemente de esto, el equipo de trabajo que normalmente abordan las situaciones de convivencia escolar está conformado por inspectores, el profesor jefe, las psicólogas, orientadora y Directora.

Artículo 54: Disciplina escolar:

1. Toda la Comunidad Educativa debe sentirse responsable y colaboradora del orden para lograr un trabajo armónico y de sana convivencia. Es responsabilidad de todos los actores educativos contribuir y afianzar un buen clima organizacional.
2. La disciplina escolar tendrá un carácter formativo y deberá estar presente en todo el proceso educativo como vehículo formador de la conciencia, de la voluntad, del autocontrol, y de la inteligencia.

Artículo 55°: ¿Qué se entiende por buena convivencia escolar?

1. “Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
2. La convivencia es un aprendizaje *se enseña y se aprende a convivir*. Por ello, la convivencia escolar es la relación exclusiva que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: alumnos, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.
3. Una sana convivencia escolar no tan solo genera un ambiente favorable al aprendizaje sino que incide significativamente en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos.
4. Existen diversas situaciones que dañan la sana convivencia escolar, una de ellas son las siguientes

conductas y que son necesarias mencionar por considerarse especialmente recurrentes en la actualidad y en el contexto educativo en general.

Artículo 56°: Acoso escolar

Toda violencia repetida que puede ser verbal, física o psicológica. El acoso se funda en el NO respeto de la diferencia y en la estigmatización de ciertas características.

Consideramos que hay acoso cuando:

1. Las agresiones son repetidas y duraderas en el tiempo.
2. La relación entre el agresor o los agresores y la víctima es asimétrica. El acoso es inseparable del ejercicio de una situación de dominación.
3. El acoso puede adquirir numerosas formas más o menos visibles: lanzar objetos, pellizcos, tirar el pelo, burlas, sobrenombres ofensivos, insultos, violencia física, chantaje, juegos peligrosos, aislar y la propagación de rumores.

Artículo 57°: Ciber acoso(*Cyberbullying*):

1. Es una variante del acoso y se basa en el uso de internet y de las nuevas tecnologías de comunicación (*correos electrónicos, redes sociales, teléfonos celulares*).
2. Este tipo de acoso es favorecido por el anonimato y la ausencia de control de identidad que permite a los acosadores actuar con toda discreción. Se concreta por la recepción repetida de mensajes provenientes de diferentes fuentes y en el que el contenido está teñido de amenazas, de intimidación, insultos, chantaje o por la difusión de imágenes humillantes.

TITULO XIII: LOS PROCEDIMIENTOS, TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES.

En el presente documento se establecen diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este reglamento de convivencia escolar. Y en el caso de los estudiantes con NEE transitorias y permanentes se considerará el diagnóstico como atenuante a la falta, sin embargo no se encuentran exentos de las medidas a tomar cuando las faltas no se justifiquen por su diagnóstico de base y sus conductas desadaptativas sean repetitivas.

Todo procedimiento en los establecimientos educacionales debe respetar ciertas normativas necesarias para resguardar los derechos y deberes de la comunidad educativa. Además de ofrecer espacios a los alumnos para mejorar y modificar sus conductas con el apoyo e intervención de los adultos responsables y de los equipos de trabajo. Se pueden mencionar los siguientes:

Artículo 58°: Debido proceso

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar:

- 1. Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- 2. Procedimientos claros y justos:** Los alumnos tienen el derecho antes de la aplicación de una sanción o medida, conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto, la edad, el rol, la presencia o no de alguna NEE y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.
- 3. Que sean escuchados; Que sus argumentos sean considerados; Que se presuma su inocencia y que se reconozca su derecho a apelación.**

Artículo 59°: Acompañamiento a los alumnos y sus familias en los procesos de interrupción y conductas contrarias a una sana convivencia escolar:

Como establecimiento consideramos que la conducta de los alumnos es un proceso de aprendizaje por lo que se requiere de la voluntad y la participación tanto del establecimiento como de la familia en general. Necesitamos que la familia sea un aporte en el mejoramiento de las dificultades conductuales y tendientes a generar un ambiente de sana convivencia escolar.

El establecimiento cuenta con un equipo de profesionales capacitados en diversas estrategias de resolución pacífica de conflictos y habilidades propias del quehacer profesional, estos son psicólogas y orientadora especialista en educación, quienes están a disposición de los casos conductuales reiterados y que necesitan de mayor contención y seguimiento.

Para ello se realiza un **PLAN DE APOYO CONDUCTUAL**, el cual incluye las siguientes etapas:

1. Entrevista alumnos
2. Entrevista padres y apoderados
3. Supervisión en aula de clases y lugares de esparcimiento.
4. Aplicación de técnicas de mejoramiento de conducta a los alumnos.
5. Talleres de estrategias de normalización, límites y normas, hábitos de estudio, comunicación efectiva, conocimiento del ciclo vital de sus hijos, sus cambios y formas de relacionarse en el contexto familiar y escolar para padres y apoderados.

6. Alta del plan de apoyo según evaluaciones internas.

En el caso de estudiantes con diagnóstico Trastorno de Espectro Autista se considerará la creación de un plan de acompañamiento emocional y conductual individual (ver anexo) cuya finalidad es prevenir las posibles desregulaciones que pueda presentar y apoyar en sus necesidades emocionales y conductuales. Además de un Protocolo de respuesta y atención ante situaciones de desregulación emocional y conductual, que tiene un carácter reactivo (ver anexo.)

Artículo 60°: Incorporación de medidas formativas

Con el propósito de promover una adecuada formación en la conducta de los alumnos de nuestro establecimiento, es que se han incorporado medidas pedagógicas y ayudas comunitarias tendientes a reeducar al estudiante en el ámbito en el que se genera la falta. A continuación se dan a conocer dichas medidas:

1. **Medidas Pedagógicas:** Estas acciones se enmarcan en labores pedagógicas que realizan los alumnos sancionados, por ejemplo: Investigaciones, trabajo en biblioteca, exposiciones a cursos inferiores, reunir material sobre convivencia escolar para cursos inferiores al propio, colaborar en la preparación y desarrollo de actividades generadas por el establecimiento, ayudar al cuidado de estudiantes de menor edad durante los recreos visualizando conductas que atenten la sana convivencia escolar, en compañía de un inspector, estableciendo la reflexión posterior, etc.
2. **Ayudas Comunitarias:** Estas acciones se enmarcan en labores de ayuda dentro del espacio del establecimiento, por ejemplo: Ayudar a ordenar libros en biblioteca, colaborar en el cuidado y mantención del entorno, Colaborar en el ornato de la sala de clases, biblioteca, laboratorio de enlaces (incorporando la información sobre la adecuada convivencia, respeto, hábitos y valores, entre otros).
3. **Otras medidas:** Estas se diseñarán y aplicarán en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo del alumno, y tienen como objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de apoyo conductual que se informará a los apoderados de los alumnos y cuya aplicación será coordinada por la Encargada de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.
4. Estas medidas serán aplicables por inspectoría o Convivencia Escolar teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se informará de la medida en forma escrita al apoderado respectivo quien deberá contribuir al proceso.
- Solo se podrán aplicar las medidas formativas expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.
- Las medidas formativas serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.

Artículo 61°: Atenuantes a las faltas

Según el caso y para un mejor discernimiento de las medidas a aplicar en situaciones que eventualmente afecten la buena convivencia escolar, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios ponderadores que podrían disminuir la falta cometida.

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.
- Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la buena convivencia escolar dentro del año.
- Presentar una Necesidad Educativa Especial de base, de carácter transitoria o permanente, de acuerdo a lo establecido en la circular N°586.

Artículo 62°: Agravantes a las faltas

Según el caso y para un mejor discernimiento de las medidas a aplicar en situaciones que eventualmente afecten la buena convivencia escolar, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios ponderadores que podrían aumentar la falta cometida

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho, tras el compromiso acordado dentro de una medida pedagógica y/o disciplinaria.
- No arrepentirse de la falta.
- La reiteración de una falta. Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas negativas similares dentro del año.
- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima, siempre y cuando exista un trabajo previo con él o los alumnos, con registro en los libros oficiales para ello.

Artículo 63°: Tipificación de faltas

Las faltas no tienen siempre la misma categoría, por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una se plantea la siguiente categorización o graduación de faltas:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas.

**Cualquier falta no consignada en el presente reglamento será analizada y calificada por Profesores, Inspectoras, encargada de convivencia escolar y Dirección según corresponda.*

Artículo 64°: Faltas leves

Son aquellas que, si bien van en contra del proyecto o normativa del colegio, son transgredidas por el alumno en una ocasión acotada. Las faltas leves implican ausencia de hábitos, lo que puede ser revertido a través del diálogo alumno /colegio y fundamentalmente por intervención de la familia.

Cuáles serían faltas leves:

1. Manipular artefactos eléctricos y/o a gas, sin la supervisión de un adulto (estufas, cocinas, hervidores, microondas, televisor, data, computadores.)
2. El uso de audífonos o aparatos tecnológicos durante las clases.
3. Registrar 3 atrasos y no cumplir los compromisos previos de mejoramiento de dicha situación.
4. Traer hervidores, calefactores, planchas de pelo y utilizarlos dentro del establecimiento.
5. Botar restos de comida o basura a desagües, servicios higiénicos, patio o en cualquier otro lugar que no esté destinado para ello.
6. Presentarse sin cumplir las normas mínimas de presentación y aseo personal.
7. Realizar actividades que no son propias de la clase. (Ej.: Maquillarse, comer, dormir)
8. Rayado de mesas (con lápices y corrector), pegado de afiches con tela adhesiva que dañe la pintura de las paredes, arrojar papales u otro tipo de desechos en el suelo.
9. Ingerir alimentos o beber líquido dentro de la sala de enlaces o Biblioteca, para evitar posibles daños al material utilizado y mantener un ambiente limpio, apto y agradable para el aprendizaje.
10. Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin supervisión docente.
11. En los varones: asistir a clases sin afeitarse, usar pelo largo o corte de fantasía, rapado y/o tinturado total o parcial.
12. En las damas: asistir a clases con maquillaje evidente, con pelo tinturado colores fantasías, y/o rapado total o parcialmente, uñas pintadas de colores o acrílicas.
13. Usar accesorios como: Piercings, expansores. (Se retirarán por parte del adulto y se entregará al apoderado)
14. Usar dentro de la sala de clases gorros, jockeys, viseras, capuchas de polerones, etc.
15. Comercializar, sin autorización de la dirección productos al interior del establecimiento educacional.
16. Ser sorprendido copiando o ayudando indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos.

Artículo 65°: Sanciones a las faltas leves

- Se conversará con el estudiante de manera formativa por parte del adulto que presencia la situación.
- Se dejará registro en hoja de vida del estudiante.
- Será citado el apoderado del estudiante a tomar conocimiento de las inconveniencias de la conducta de su hijo o hija.
- Reubicación del estudiante. Medida que implica cambiar de puesto al estudiante en clase para potenciar su proceso pedagógico.
- Si se repite el alumno o no sigue las indicaciones del adulto que presencié la falta u otro será derivado a convivencia escolar quien a su vez tomará contacto con el alumno y la familia.
- La finalidad de este contacto, concientización familiar e individual.

Artículo 66°: Faltas graves

Son Faltas Graves aquellas que atentan contra la convivencia positiva y/o vulnera la dignidad de las personas, tanto dentro como fuera del Colegio. Pueden ser faltas hacia sí mismo, hacia otros miembros de la comunidad, a las normas, instalaciones, valores y tradiciones del Colegio, el medio ambiente y seguridad de las personas o la comunidad. Además, se consideran Faltas Graves aquellas que causan perjuicio a otras personas, la propiedad privada o pública.

Cuáles serían las faltas Graves:

1. Participar o incentivar riñas o peleas, tanto dentro como fuera del establecimiento.
2. Realizar movilizaciones y/o protestas colectivas que atenten con el normal funcionamiento del establecimiento. Actos que atenten contra la integridad física y moral de compañeros, vecinos de la comunidad, personal del colegio (Impedir las clases, el ingreso a sala o alguna dependencia, etc. Se incluye además lanzar huevos, harina, bombas de agua, entre otras).
3. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Ingresar a los baños del sexo opuesto en forma premeditada con intenciones de vulnerar la seguridad de quienes se encuentran o podrían ingresar a estos.
5. Todo tipo de manifestaciones de pololeo con una connotación sexualizada (besos, caricias, abrazos) en el establecimiento.
6. Circular por espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (Ej. techos).
7. Cualquier conducta o lenguaje despectivo, grosero, gestos corporales vulgares, desobediencia intencionada y/o desafiante a la autoridad tales como dar portazos, golpear, salir de clase sin autorización del profesor de la asignatura, gestos vulgares o con connotación sexual, negarse a realizar una actividad dada por el profesor sin justificación, negarse a entregar agenda, a cumplir una indicación o cualquier conducta similar.
8. Utilizar de forma inadecuada los baños; romper puertas, rayar paredes y puertas con palabras de connotación sexual u otras.
9. Discriminar en forma permanente y clara a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
10. Retirarse del colegio sin autorización o esconderse dentro de las dependencias del mismo para evitar ingresar a clases.
11. No regresar al establecimiento al término de una salida pedagógica o luego del horario de almuerzo, sin la debida autorización.
12. Portar o difundir entre compañeros todo tipo de material gráfico o audiovisual que atenten contra los principios y valores que promueve el proyecto educativo institucional.
13. Escribir en paredes internas o externas, salas, bancos, sillas, mesas u otros no autorizados en el colegio, con la finalidad de agredir a otro o deteriorar el mobiliario o los espacios del establecimiento.
14. Sustraer, copiar o plagiar, en forma digital o impresa, documentación propia de los docentes, materiales de apoyo al aprendizaje, materiales de los compañeros, evaluaciones, etc. Usar el teléfono a pesar de la solicitud del profesor en la sala de clase en forma reiterada y no hacer entrega de éste según reglamento de uso de aparatos tecnológicos.
15. Exhibir partes íntimas y realizar actos de connotación sexual en Dependencias del establecimiento.
16. Hurtar especies dentro del establecimiento tanto a funcionarios, colegio o a estudiantes.
17. Alterar configuración de PC y otros dispositivos sin autorización de las personas pertinentes.
18. Alterar sin autorización del docente cualquier instrumento relacionado con el proceso de aprendizaje como pruebas, trabajos y otros tanto físicos como digitales, ya sea cambiando nombres y/o contenidos.
19. Subir o colgarse de panderetas, techos, muros, árboles, mobiliario en general, aros de básquetbol o fútbol, etc.

20. Dañar los equipos y materiales que el colegio ha dispuesto para cada una de los estudiantes. En el caso de algún tipo de daño, el apoderado deberá hacerse responsables de los gastos incurridos.
21. Negación a trabajar en clases a pesar de la insistencia del docente.

Artículo 67°: Sanciones a las faltas graves:

Las sanciones a las faltas graves serán evaluadas y determinadas por área de Convivencia escolar en conversación con docente e inspectoría.

Algunas medidas a realizar, según sea el caso, considerando la edad del alumno, podrán ser:

1. Conversación individual con el estudiante. Esta medida implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.
2. Anotación negativa en hoja de vida del estudiante. Es el registro escrito realizado por el profesor, Inspectores, encargada de convivencia escolar o directora del colegio.
3. Comunicación al apoderado. Citación del apoderado por parte del profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría y/o Encargada de convivencia escolar.
4. Presentación de un tema. Consiste en que el estudiante realiza un trabajo escrito o una presentación oral donde desarrolla una temática relacionada con la falta, desde un enfoque valórico (por ejemplo, una investigación sobre la solidaridad).
5. Compromiso Adulto-alumno. Instancia que implica conversar con el estudiante para lograr un cambio. Tiene por objetivo desafiar cognitiva y espiritualmente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, de modo que se produzca una exigencia desde lo que él mismo nota necesita cambiar y el colegio actúe como tutor que conduce y colabore en este cambio. Se revisará de acuerdo al tiempo establecido en la entrevista.
6. Intervenciones a nivel del grupo o del curso. Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados.
7. Derivación a orientación para apoyo.
8. Derivación a especialistas externos para realizar evaluación psicológica y/o psicoterapia cuando se considere necesario.
9. Reparación o reposición del daño material.
10. Disculpas formales al afectado en caso de agresión.
11. **Carta de Compromiso** donde el alumno se compromete a mejorar su conducta en un período determinado de tiempo, será informado al apoderado para su apoyo.
12. Las Faltas graves reiteradas incorporarán la derivación a departamento de orientación y psicología del establecimiento, donde se realizará ingreso al “***Plan de apoyo conductual***” por el equipo especialista. Siendo evaluados los avances y compromisos en los consejos conductuales o de coordinación de departamento e informados a los apoderados y alumnos respectivamente.
13. Suspensión de clases entre 1 y 3 días. La sanción será aplicada en forma inmediata de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 68°: Faltas gravísimas

Son aquellas que afectan la integridad física o moral de las personas y/o causan daño al normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa y que necesitan de la intervención de los diferentes departamentos del establecimiento y/o organismos competentes de acuerdo a la falta. Necesariamente necesitan de la aplicación de distintas medidas disciplinarias. Incluye agresiones sostenidas en el tiempo (ej. acoso) y conductas tipificadas como delito.

Se entenderá por **delito** toda acción u omisión voluntaria penada por la ley cometida dentro o fuera del establecimiento. Es la comisión de un hecho que la ley castiga con una cierta pena. (Cód. Penal Chileno, art 1). (Robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, violencia intrafamiliar). Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Obligación de denunciar: El Colegio denunciará cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Asimismo, de acuerdo al artículo 176 del Código antes indicado, la denuncia deberá realizarse dentro de un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos.

Cuáles serían las faltas gravísimas:

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Hurtar, robar, reducir todo tipo de especies u objetos en el establecimiento
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar.
4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de (redes sociales, correo electrónico, chat, blogs, twitter, Facebook, instagram, mensajes de texto, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico etc.).
5. Grabar y exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos, digitales cualquier conducta de maltrato escolar o que atente contra la moral del colegio.
6. Realizar acosos o ataques de connotación sexual por cualquier medio aun cuando no sean constitutivos de delito.
7. Portar y/o utilizar armas de fuego, foguero, aire comprimido, postones, fuegos de artificio, bombas de ruido u otras similares, ni municiones, en cumplimiento a la Ley N° 20.813, de febrero 2015, que modifica la Ley N° 17.798, de Control de Armas y el Código Procesal Penal.
8. Portar armas cortantes, armas blancas, corto punzantes y objetos contundentes, etc, de ninguna naturaleza en cumplimiento a la Ley N° 19.975, Norma 288, bis, de octubre de 2004.
9. Portar, comprar, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas y/o ilícitas y medicamentos sin prescripción médica o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior o fuera del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. En cumplimiento a la Ley N° 20.000 de Drogas y Estupefacientes y Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
10. Fumar, inhalar o vapear sustancias en el establecimiento, en las cercanías del mismo, en actos, en representación y/o en actividades extraescolares del establecimiento según indica la Ley 19.419. Norma N°10.
11. Provocar daño deliberado o destrucción de la propiedad del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o de la propiedad dentro de la comunidad educativa.
12. Alterar, sin autorización de un funcionario pertinente, de cualquier manera y por cualquier medio, documentos oficiales como: Informes, certificados, libros de clases, cambiando, borrando o modificando lo registrado.
13. Faltas de respeto o desacato a la autoridad frente a profesores u otro personal del colegio; de palabra o por escrito, tales como sobrenombres, mofas, remedos, Etc., que denosten o denigren a la persona.
14. Usar la tecnología para fotografiar, grabar videos, memes con la finalidad de hacer mal uso de ellos en las redes sociales.
15. Alterar sin autorización del docente los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases

Artículo 69°: Sanciones a las faltas gravísimas

1. Suspensión temporal del colegio; Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este reglamento, y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del colegio por un período determinado.
3. Disculpas formales al afectado en caso de agresión.
4. Derivación a “**Plan de apoyo conductual**”, este incluye carta de compromiso del alumno y sus padres respectivamente.
5. Condicionalidad de matrícula si no se cumplen los compromisos pactados anteriormente.
6. Cancelación de matrícula (Es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos).
7. Calendarización en contra horario del año escolar (La Reducción de jornada escolar a contra-horario solo podrá ser aplicada como medida excepcional si el alumno no ha respondido positivamente a las sanciones anteriores y al apoyo formativo del colegio, y su situación involucre un riesgo para la integridad de algún miembro de la comunidad educativa. Esta situación deberá comprender, además del apoyo pedagógico de las y los profesores, el apoyo psicosocial de un psicólogo y/o el encargado de Convivencia Escolar.). En el caso de un estudiante autista, según lo que menciona la circular N°586, la reducción de jornada debe ser solicitada debidamente por la familia o algún especialista externo, indicando plazos establecidos donde se evaluará la medida y considerando que la decisión busca mejorar la adaptación del estudiante a la jornada escolar y evitar que se produzcan conductas no deseadas en el estudiante por desgaste físico, mental o emocional.
8. Denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones y/o Tribunales de Justicia en casos necesarios o que tengan carácter de delito.

Nota: Las faltas Graves o Gravísimas tendrán directa consecuencia en el Informe de Personalidad del alumno y/o en el de las Observaciones Generales.

Artículo 70°: Medidas excepcionales

- 1. *Suspensión de clases (Reflexión al hogar):*** Cuando el alumno cometa una falta gravísima o falta grave, que revistan causales justificadas para la sanción, se evaluará la aplicación de la suspensión de clases, siendo esta medida informada oportunamente al apoderado.
- 2. *Condicionalidad de Matrícula:*** Es aquella medida que, teniendo un carácter pedagógico y formativo, se aplica cuando el alumno No ha logrado mejorar los aspectos acordados en la Carta Compromiso, en los plazos definidos por el Colegio e informados al apoderado; además se puede aplicar esta sanción cuando el alumno incurra en faltas graves previa evaluación de la situación. Siempre será registrado en hoja de vida, con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno. El Consejo de Profesores en coordinación con encargada de convivencia escolar y Dirección podrá levantar la condicionalidad si al momento de evaluación se ha cumplido efectivamente con lo estipulado en la carta de compromiso. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
- 3. *No Renovación de Matrícula:*** Su aplicación corresponde a Dirección del establecimiento con asesoría del consejo de profesores y encargada de convivencia escolar. Podrá aplicarse en los siguientes casos: Por segunda repetición de curso en un ciclo de enseñanza en el Colegio, por incumplimiento de los cambios solicitados en carta de condicionalidad; por faltas gravísimas o por situaciones no contempladas en el Reglamento Interno que afectan gravemente la convivencia escolar.
- 4. *Cancelación de matrícula de un alumno durante el año escolar. (expulsión):*** Esta sanción se determina habiendo previamente agotado las instancias de apoyo pedagógico o psicosocial a los alumnos y presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. Esta sanción es considerada una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad. Situación que afecte gravemente la convivencia escolar y/o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta medida siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso y sus efectos son inmediatos. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

ART. 71: Procedimientos a estas sanciones

1. *Aplicación de la medida:*

De conformidad a lo dispuesto en la ley, solo la Directora del establecimiento es quien debe aplicar la medida. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

2. *Apelación:*

El padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Se deberán pronunciar por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

3. *Información a superintendencia de educación:*

Si la Directora opta por aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar esa decisión a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que formaliza la decisión, a fin de que ésta revise el Cumplimiento del procedimiento. Sin embargo, el alumno debe continuar asistiendo a clases en tanto no esté afinado todo

el procedimiento y no se hayan agotado todas las instancias establecidas en la ley, sin perjuicio que en algunos casos se hayan adoptado medidas precautorias debidamente justificadas, como la separación temporal del alumno o la asistencia solo a rendir evaluaciones.

Artículo 72°: Uso de artefactos eléctricos y/o aparatos tecnológicos

El celular y otros aparatos tecnológicos (parlantes bazucas, tablets, computadores portátiles, audífonos), actúan como elementos interferentes en el desarrollo del aprendizaje, no permiten una adecuada concentración individual y grupal y si le sumamos a esto la existencia de riesgo de pérdida o hurto con el consiguiente perjuicio económico, consideramos como comunidad educativa la prohibición de traerlos al establecimiento. Señalado lo anterior, si una familia u apoderado de todas maneras envía o autoriza a su hijo a traer o portar algunos de estos objetos lo hará bajo su completa y total responsabilidad y se procederá de la siguiente manera:

Artículo 73°: Prohibición del uso del celular en aula

- **Está prohibido el uso de celular, auriculares y otros aparatos tecnológicos personales durante los horarios de clases.** Estos deben permanecer apagados y guardados en la mochila de cada estudiante. El colegio NO se hace responsable por el extravío o deterioro de éstos.

La **medida será aplicada de la siguiente manera:**

1. El profesor/a al inicio de su clase recuerda a cada estudiante la **obligación** de mantener en silencio y/o apagados sus teléfonos móviles y guardados en su mochila, así también audífonos o reloj inteligente, no pueden estar visibles en la mesa o portados en el cuerpo.
2. Si el estudiante es sorprendido con estos aparatos, el docente debe hacer un llamado de atención y recordarles la obligación de mantenerlos guardados y en silencio.
3. Si a pesar de lo anterior no acata la advertencia y es sorprendido usando el celular u otro aparato tecnológico, el docente llamará a inspector de pasillo para que pueda tomar conocimiento y llevar al estudiante inspección, allí se registrará la falta y se llamará al apoderado/a para entrevista, donde firmará compromiso de velar porque su hijo o hija cumpla con lo dispuesto en el reglamento escolar.
4. De haberse repetido 2 veces lo anterior, a la 3ª vez se pasará a **PROCESO DE MEDIDA FORMATIVA** (Presentación, exposición de temas formativos a cursos más pequeños, creación de diario mural con temática entregada por Convivencia Escolar, entre otras)
5. Si el estudiante reitera la conducta anterior pasará automáticamente al proceso de medidas por FALTA GRAVE, actuando según lo tipificado en nuestro reglamento escolar para este tipo de faltas.
6. Sin embargo, si el estudiante es sorprendido grabando dentro de la sala, transmitiendo en vivo o copiando se procederá INMEDIATAMENTE según FALTA GRAVE al reglamento escolar y sus respectivas sanciones.

Todo esto quedará siempre registrado en hoja de vida del estudiante

TITULO XIV: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

Artículo 74°: Plan Integral de Seguridad escolar (PISE)

El plan de seguridad escolar da cumplimiento a lo expuesto en la resolución exenta N° 51 del Ministerio de Educación Pública, del 4 de Enero de 2001 y publicada en el diario oficial el 9 de Febrero del 2001, la que modificó la circular N° 782/79 del Ministerio de Educación, la cual señala que todos los establecimientos del país deben estar preparados para enfrentar situaciones de emergencia.

I.- INTRODUCCIÓN

La importancia de mantener y desarrollar un Plan Integral de Seguridad Escolar al interior del colegio, permite prever situaciones límites en casos de emergencia.

La seguridad se educa, no se improvisa, por ello es de suma importancia la creación de una cultura de prevención; con ello se pueden aminorar las consecuencias de un hecho catastrófico.

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar tiene como

II.- Objetivo general:

“Resguardar la seguridad de toda la comunidad educativa, con el fin de minimizar al máximo las consecuencias que se pudieran sufrir a causa de distintos factores, tanto internos como externos y que pueden ser una amenaza a la integridad física, como son: sismos, incendios, fugas de gas, entre otros”.

III.- Objetivos Específicos:

1. Generar en la Comunidad Escolar una Actitud de Autoprotección Y responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
2. Facilitar a los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
3. Internalizar normas de seguridad personal y colectiva y aplicarlas
4. Lograr que la comunidad educativa reaccione adecuadamente frente a una Emergencia de cualquier naturaleza.
5. Realizar inspecciones de seguridad dentro del establecimiento para identificar los peligros y riesgos que pueden poner en peligro la comunidad escolar.

AMBITOS QUE ABARCA EL PISE

- Prevención de riesgos Referido a simulacros de emergencias
- Seguridad escolar e higiene Referido a las condiciones de trabajo de los Alumnos y personal del establecimiento.

TIPOS DE EMERGENCIA (Simulacros)

- Incendios
- Sismos
- Artefactos explosivos

IV.- ALCANCE

El presente Plan considera al Colegio Diego Thompson de la comuna de Curicó

V.- RESPONSABILIDADES – COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

CARGO/ROL	NOMBRE
Directora	Sara Sepúlveda
Orientadora y encargada de convivencia escolar	María Francisca Moya
Inspectora General	María Angélica Ugas
Representante Profesores	Karina Jamett
Representante Asistentes de la Educación	María Francisca Moya
Representante Centro de Alumnos	Elena Mariscal
Representante Centro de Padres	Francisca Soto
Representante Administrativos	Felipe Núñez
Representante comité paritario	Valeska Eyzaguirre
Prevencionista de Riesgos	Rubén Poblete

VI.- MISIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La Misión del Comité de Seguridad Escolar, es coordinar a toda la comunidad educativa, con el fin de lograr la participación de todos sus integrantes en las distintas actividades y estrategias que se realizan con la finalidad de resguardar la seguridad frente a posibles amenazas a las que se vean enfrentados.

Principales objetivos:

- Velar por la seguridad de toda la Comunidad Escolar.
- Desarrollar en la comunidad una cultura de prevención de riesgos, dirigido a todos sus integrantes, con el fin de adquirir herramientas necesarias para la toma de decisiones responsables, frente a condiciones y acciones de inseguridad.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre temáticas de prevención.
- Difundir a la comunidad educativa de distintas estrategias y material adecuado para la prevención de riesgos
- Inculcar valores relacionados con el autocuidado, poniendo énfasis en la responsabilidad individual y colectiva, relativa a la seguridad dentro y fuera del establecimiento.
- Los integrantes del comité de seguridad escolar deberán aportar su visión desde sus respectivos roles, cumpliendo con las acciones y tareas que se asignen y comunicar a sus representados las acciones que en materia de seguridad implementará.
- El representante del comité paritario deberá apoyar todas las acciones para el desarrollo de las distintas actividades que se lleven a cabo, articulando objetivos y medios.

VII.- DEFINICIONES

Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Se pueden utilizar campanas, timbres, alarmas, sirenas, etc. Lo realmente importante es que el sonido de la alarma sea diferente a la utilizada cotidianamente en recreos. Se realizarán simulacros para anticipar las alarmas sobre todo en aquellos estudiantes que presenten alguna NEE.

Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo.

Emergencia: Alteración en las personas, bienes, servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada.

Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un recinto hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: Rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores: Aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio, permite extinguir las llamas.

Incendio: Situación desafortunada en donde fuego arrasa mueble o inmueble que no estaba destinada a arder.

Plan de emergencia y evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Red húmeda: Es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio y que se activa cuando se abre la llave de paso.

Sismo: Movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas o erupciones volcánicas (en el caso de nuestro país)

Vías de evacuación: Camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un alto grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

VIII.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN CASO DE SISMO O TERREMOTO

La idea principal es lograr una rápida, eficiente y coordinada respuesta frente a un siniestro ocasionado por la naturaleza como sismo o terremoto, para evitar las pérdidas de vidas humanas y materiales del establecimiento.

Recomendaciones Generales

- Mantenga su lugar de trabajo limpio y libre de obstáculos, que impidan evacuar a usted y otras personas de manera oportuna.
- Procure mantener los pasillos libres de obstáculos.
- Evite almacenar objetos de gran peso y tamaño en lugares altos.
- No actúe impulsivamente, ya que aumenta el riesgo de lesionarse usted y los demás.
- El profesor a cargo del curso designará a uno o más estudiantes para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Durante el sismo:

- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se pueden generar.
- El encargado de activar el aviso de emergencia (toque constante de campana) debe estar siempre atento a la eventualidad del sismo.
- En cada aula el profesor o asistente debe estar muy atento ante el sonido constante de la campana para iniciar la acción que consiste en:
 1. Ordenar a los niños refugiarse debajo de las mesas
 2. Alejarse de las ventanas y abrir las puertas de par en par
 3. Los alumnos de brigada deben salir de la sala y apostarse en los lugares predeterminados.
 4. Apagar las estufas y/o elementos activos
 5. Protegerse debajo del marco de la puerta y mantener la calma
- Cuando los estudiantes se encuentren en actividades de Laboratorio (Ciencias o Computación), el encargado del laboratorio y docente acompañante deberán cortar la electricidad de los equipos o máquinas y cortar también suministro de gas (en el caso de Laboratorio de Ciencias).
- Durante el sismo **NO SE DEBE EVACUAR**, solo en casos puntuales como daños visibles y considerables en la edificación tales como: caída de muros, fractura de columnas.
- Los estudiantes que se encuentren dentro de los vehículos de transporte, deberán permanecer dentro de éstos hasta el cese del movimiento.
- En el área externa del establecimiento, aléjese de paredes, postes, árboles altos, cables eléctricos y otros elementos que puedan caer.
- Las personas encargadas del casino deben cerciorarse de cerrar llaves de gas y suspender la electricidad.
- Si se encuentra en el gimnasio, siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de Seguridad designada a su curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su área (laboratorio, fotocopidora, etc), siga las instrucciones antes mencionadas y las señalizaciones que indican las zonas de seguridad correspondiente.

Después del sismo:

- Permanezca en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.
- Verifique que la vía de evacuación esté libre de obstáculos que impidan el desplazamiento.
- Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia las Zonas de Seguridad asignadas.
- Evacuar rápido pero sin correr, manteniendo la calma, el orden, y en silencio evite producir aglomeraciones.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los estudiantes evacuen la sala, siendo éste el último en salir. Además deberá verificar que se encuentren todos los estudiantes a su cargo mediante un conteo general o pasando la lista de clases. Posteriormente informará las novedades a la persona a cargo del colegio en ese momento.
- Si queda atrapado, procure utilizar una señal visible o sonora.
- Suspendarán la energía eléctrica y gas las personas asignadas con estas tareas, hasta estar seguro que no hay desperfectos.
- Si detecta focos de incendio, informe de inmediato.
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados, a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Se debe esperar 30 minutos en la Zona de Seguridad por posibles réplicas.
- Se evaluarán las condiciones del edificio y se tomará la decisión de volver a las salas.

IX.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO:

1. Llame inmediatamente a bomberos y carabineros (Inspectoría)
2. Solo si es posible, efectúe la primera intervención controlando el fuego por el medio del uso de extintores hasta la llegada de bomberos.
3. Ante la presencia de un incendio, se debe dar aviso inmediatamente por medio de la sirena de evacuación (Inspectoría), la salida de los alumnos a zonas de seguridad exteriores.
4. Controlar el pánico entre funcionarios y alumnos
5. No corra, no grite o haga ruidos innecesarios para evitar causar confusión.
6. Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego
7. Controlar la evacuación y evitar que alguien se devuelva a las aulas o demás dependencias por objetos de valor o utensilios escolares
8. Los encargados de inspeccionar deben revisar las aulas, baños, camarines y demás dependencias donde pueda haber alguna persona si evacuar.
9. Si se encuentra en un lugar lleno de humo debe evacuar inmediatamente agachado cubriéndose la nariz y boca preferentemente con un pañuelo o paño mojado.

X.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
2. No utilice teléfonos celulares ni cualquier dispositivo eléctrico.
3. De aviso a personal del establecimiento.
4. En caso de que se le indique, procesa a evacuar hacia la zona de seguridad correspondiente

XI.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SITUACIONES CLIMATOLOGICAS (TEMPORALES DE VIENTO)

1. De considerarse de alto riesgo, el coordinador de emergencias (Inspectora general) deberá dar las instrucciones en cada sala afectada
2. Dependiendo de la dirección del viento, todas las salas que están situadas al costado de donde proviene, deberán desplazar las mesas de clases al costado contrario con el fin de alejarse de ventanas y eventuales quebraduras de vidrios.
3. Si la situación lo amerita, un riesgo alto de incidentes, la dirección del establecimiento deberá evaluar la continuidad de las clases.

XII.- PROCEDIMIENTO EN CASO POSIBLE ARTEFACTO EXPLOSIVO

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llame la atención por haber sido dejado abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas:

1. Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general (Inspectora) para ponerlo al tanto de la situación.
2. Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
3. **ADVERTENCIA:** Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
4. El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario, dar aviso inmediato a Carabineros.

PASOS DETALLADOS ANTE SOSPECHA DE OBJETO DESCONOCIDO

1. Comunicar a algún miembro del comité la situación y mostrando el lugar
2. Avisar a bomberos y carabineros del hecho. (Inspectoría)
3. Despejar el área sin manipular el objeto.
4. Evacuación total o parcial
5. Contabilizar alumnos y esperar instrucciones

Artículo 75°: Protocolo de acción en caso de accidentes en el establecimiento educacional

1. Aspectos y conceptos que se deben considerar frente a una situación de accidente escolar

➤ **Definición de accidente escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo salidas educativas y que le produzca incapacidad o muerte. **Seguro escolar:** Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de salidas educativas, giras de estudios.

➤ **Personas que tienen derecho al seguro escolar nacional:** Los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación: Parvularia (Nivel de transición) Básica Media (Científico-humanista y Técnico-profesional) Educación superior (Institutos profesionales, CFT y universidades)

➤ **Prestaciones médicas del seguro escolar nacional:** Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

➤ **Las prestaciones médicas que incluye el seguro nacional son las siguientes:**

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.
- Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

➤ **Situaciones en que cubre el seguro escolar:**

- Durante el trayecto del o la estudiante, ya sea directo de ida o regreso de su domicilio al colegio o en actividades organizadas de salidas educativas o recreativas que estén planificadas por los docentes y en conformidad del apoderado.

- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional. (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3)

➤ **Documentos que se deben presentar en el centro asistencial:**

Al concurrir a un centro asistencial público se debe presentar la Declaración Individual de Accidente Escolar, la cual deberá llenar el Director del establecimiento Educacional, y en su defecto puede ser emitida por el propio accidentado, su representante, o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.

2. Asignación de responsabilidades:

➤ Es responsabilidad de la dirección del colegio establecer las medidas que se tomarán y asignarán con el propósito de velar por la seguridad de los y las estudiantes, así como también por que aquellos que deben cumplir con las acciones de resguardo y del bienestar de los alumnos que estos cumplan con los requisitos de haber recibido capacitación en primeros auxilios y RCP, otorgar al personal del colegio capacitaciones con las distintas instituciones que las faciliten.

➤ El equipo de gestión del establecimiento será quien mantendrá actualizados el Plan Integral de Seguridad y el Protocolo de Accidentes, con sus respectivas modificaciones y anexos

3. Registro de datos de contacto de apoderados:

Se mantendrá una planilla con los datos de contacto de la familia de los estudiantes por nivel en la cual aparezcan los siguientes datos: ● Nombres de los adultos responsables del estudiante

- Teléfonos
- Correos
- Registro de los padres autorizando al colegio a realizar un traslado en vehículo particular En la carpeta de cada alumno se tendrá la autorización de los apoderados, padres o cuidadores en la cual autorizan al colegio a realizar el traslado del estudiante a un centro asistencial en auto particular por parte de los encargados del colegio. Esto en caso de ser una urgencia grave y que el estudiante no cuente con ambulancia de traslado.

4. Procedimiento de comunicación con los apoderados:

- Tanto el Protocolo de Accidentes como sus modificaciones se encontrarán publicados en la página web del colegio y se enviarán a los apoderados a sus correos. A los apoderados se les comunicará la situación de accidente por medio de llamada telefónica o por email. En caso de no ubicar a los apoderados se contactará a los otros integrantes de la familia que se encuentren disponibles.
- El protocolo debe ser comunicado a todas y todos los actores de la comunidad educativa. 17 Art. 3° de la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5. Identificación de centros asistenciales de salud más cercanos:

Hospital de emergencias Curicó San Juan de Dios	Chacabuco # 121	75 2 566129 - 75 2 565920
Sapu, Cesfam Central Curicó	Av. Freire 0189, Curicó, Maule	(75) 232 4007

6. Protocolo de acción:

Se entiende por protocolo de acción de accidente escolar todo el procedimiento realizado por el colegio al momento de que se presenta algún accidente de un alumno de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera:

Al momento de producirse el accidente:

- 1.- El alumno es estabilizado y se brinda la primera atención para posterior traslado a sala de enfermería.
- 2.- Seguidamente es revisado por inspectora para evaluar la gravedad del accidente.
- 3.- Una vez evaluada la gravedad del accidente se determina si es leve, mediana gravedad o grave

7. Definiciones de tipo de accidentes:

- **Accidente leve:** Es aquel accidente en el cual la persona resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia ni autonomía, ejemplos de accidentes leves comunes son las rasmas duras, cortes superficiales. Se considera accidente leve aquellas lesiones que pueden presentar erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.
- **Accidente de mediana gravedad:** Es aquel en el cual la persona resulta con lesiones que deben ser atendidas por un médico en un centro asistencial, y que no tienen implicancias con el riesgo vital del estudiante.
- **Accidente Grave:** Aquel accidente que como consecuencia:
 - Oblige a realizar maniobras de reanimación.
 - Oblige a realizar maniobras de rescate.
 - Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros.
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
 - Involucre a un número tal de estudiantes que afecte el desarrollo normal de la zona.

8. Acciones dependiendo del tipo de accidente:

1. **LEVE:** Se trata en el colegio, **inspectores encargados dara atención correspondiente y/o curaciones.** La persona encargada de le dará la atención correspondiente de primeros auxilios y curaciones. **Se llamará telefonicamente por parte de Inspectora General** al apoderado para informar lo sucedido. Se da aviso a sus padres de todo tipo de accidente y lesión que este haya provocado. Serán los padres, apoderados o cuidadores quienes decidan si el estudiante permanece en el colegio o se retira a su domicilio.

2. **MEDIANA GRAVEDAD:** En los casos de golpe en la cabeza, y que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno/a al centro de salud que estimen conveniente, Inspectoría entregará el formulario del seguro de salud escolar con que todo alumno/a está cubierto para ser presentado por los padres y/o apoderados en el centro hospitalario de su preferencia.

Si los padres no se encuentran cerca del colegio se trasladará al estudiante en auto particular y se reunirán en el centro médico con los padres.

3. **GRAVEDAD:** En caso de golpe en la cabeza o quebraduras, quemaduras u otra lesión de carácter grave se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios. En este caso las personas capacitadas para ello, personal de inspectoria. Inspectora general llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial y posteriormente se avisará a los padres mediante llamada telefonica.

En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular acompañada por Inspectoa general, encargada de Convivencia o Directora.

En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

El personal del establecimiento debe permanecer en el centro asistencial hasta que se haya informado del estado de salud del o la estudiante, explicará la situación a los apoderados y los acompañará el tiempo necesario, deberá mantener informado al colegio de la situación.

9. Consideraciones generales importantes a considerar:

1. Todo accidente queda declarado en el seguro de **accidente escolar** entregado por el colegio el que una copia de él debe ser traída al establecimiento con el timbre del centro de salud donde fue atendido para registro, respaldo y posterior estadística. Si el apoderado considera no llevar a su pupilo(a) al centro de salud de igual forma debe traer una copia del seguro donde indique por escrito en el mismo seguro que no lo utilizo.

2. Ante cualquier eventualidad todo accidente queda registrado en el libro de accidente escolar donde queda detallado el procedimiento realizado en cada caso.

3. Cuando se termina el proceso de atención del alumno, el apoderado debe asistir al colegio para informar del diagnóstico del alumno, y si hubiese licencia, además deberá coordinarse con el jefe De UTP respectivo para ver el avance de contenidos mientras el alumnos este con licencia médica.

ACCIDENTE



DERIVACIÓN A INSPECTORIA (SALA DE ENFERMERIA)

**PRESTAR
PRIMEROS AUXILIOS**



EVALUAR LESIÓN



LESIÓN LEVE



**INFORMAR
APODERADO**



**APODERADO
EVALUA
CONDICIÓN**



INGRESA A CLASES



LESION GRAVE



**INFORMAR
APODERADO
(Inspectora General)**



**COMPLETAR SEGURO
ESCOLAR (Inspectoría)**



**TRASLADAR
URGENCIAS
(Inspectora General, ECE,
Directora)**



**PROSEGUIR EN FORMA
PARTICULAR CON
COBERTURA DEL SEGURO
ESCOLAR (TRATAR
LESIONES)**

TITULO XV: REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 76°: Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos de estudiantes:

El presente apartado tiene por objetivo servir de guía a nuestra comunidad educativa para conocer los pasos a seguir ante la sospecha o revelación de alguna situación de **vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes**, permitiendo denunciar a los organismos competentes y brindar los apoyos pertinentes a quienes resulten afectados.

Los derechos de los estudiantes están establecidos por la **Convención de los derechos del niño y la niña**, ratificados en Chile el 14 de agosto de 1990, los cuales se rigen por los **cuatro principios fundamentales**: la **no discriminación**; el **interés superior de la infancia**; el **derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**; y el **respeto por la opinión de los niños y niñas**. Se entiende por niño/a todo sujeto menor de 18 años.

Existen principalmente 10 derechos del niño y la niña, los cuales, son:

- 1) Derecho a jugar,
- 2) Derecho a la alimentación,
- 3) Derecho a tener un hogar,
- 4) Derecho a la salud,
- 5) Derecho a la educación,
- 6) Derecho a la vida y a tener una familia,
- 7) Derecho a tener una nacionalidad,
- 8) Derecho a la igualdad,
- 9) Derecho a Opinar y
- 10) Derecho a no trabajar.

Definición Vulneración de derechos: La vulneración de derechos es todo acto que transgreda lo establecido en la convención, es decir, cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Como adultos, tenemos el deber de proteger a los niños de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Asimismo, los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia, lo que implica el deber de derivar y/o denunciar a instituciones pertinentes ante situaciones de vulneración de derechos.

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos: abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados. Si no se denuncia se infringe la ley y se posiciona como un cómplice de dichos delitos, lo que es penalizado por el código penal de nuestro país.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:

Se consideran las siguientes **medidas preventivas**:

- a) Otorgar a los estudiantes y apoderados un espacio seguro y protector.
- b) Realizar reuniones entre los profesores jefes, los estudiantes y apoderados para conocer antecedentes relevantes que permitan pesquisar posibles vulneraciones de derecho.

Sumado a lo anterior, se establecen las siguientes **medidas formativas**:

- a) Realizar talleres respecto al marco de derecho y los protocolos de acción ante vulneraciones a los trabajadores del establecimiento educacional con el fin de informar y empoderarlos de su rol como educadores.
- b) Otorgar conocimientos a los estudiantes sobre sus derechos en la clase de orientación o en aquellas asignaturas que corresponda por bases curriculares y entregarle herramientas para que puedan prevenir una posible vulneración de sus derechos.
- c) Informar y psicoeducar a los apoderados sobre los derechos del niño, niña y adolescente y su participación en ello.

<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA/REVELACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES</p>
--

1° Etapa: DETECCIÓN- ACTIVACIÓN PROTOCOLO- RESPONSABLES- PLAZOS

a) Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que detecte situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, debe comunicar a Encargada de Convivencia Escolar y a Dirección del colegio, dando a conocer la situación acontecida **dentro de las 24 horas siguientes**. La encargada de Convivencia Escolar, debe hacer registro de lo informado y **activar el protocolo**.

2° Etapa: INFORMAR A LA FAMILIA- RESPONSABLES-PLAZOS

La Encargada Convivencia tomará contacto con él/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del estudiante para informar la situación. Se citará a una primera entrevista a los padres o adulto responsable del estudiante para informar la situación y posterior a ello, se ejecuta una nueva reunión para informar las medidas o acciones adoptadas por el colegio. Siempre y cuando se requiera llevar a cabo este procedimiento. Esta fase tendrá un **plazo máximo de seis días hábiles** una vez ocurrido el acontecimiento. El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa hacia el hecho, o frente a la sospecha de que él o la vulnerador/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional tiene el deber de presentar la denuncia si la vulneración de derecho ocurrida está tipificada como delito o de derivar a Tribunales de Familia o OPD si la vulneración no corresponde a delito. **(24 hrs ocurrido el hecho)** Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

3° Etapa: INDAGACIÓN ANTECEDENTES GENERALES

La Encargada Convivencia Escolar y psicólogas serán las responsables de recopilar la información y realizar un informe, el cual contenga antecedentes generales que permita colaborar con la investigación, tales como:

- Registros consignados en la hoja de vida del libro de clases, con el fin de visualizar cambios en su conducta.
- Entrevistas con el profesor/a jefe u otro/a que tenga información relevante del niño.

- Lugar/es donde posiblemente ocurrió la vulneración.
- Determinación de qué adulto/a debería haber estado a cargo del niño , niña o adolescente en ese momento, etc.

El objetivo de esta fase es recabar los datos necesarios por la Encargada de Convivencia Escolar y su equipo, para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de Vulneración de Derecho del estudiante:

- Esta fase tendrá un **plazo máximo de tres días hábiles** una vez ocurrido el acontecimiento.
- El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

4° Etapa: Análisis y Primeras Medidas Internas. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá reunirse Dirección con equipo de convivencia para resolver si la denuncia o la información recabada es constitutiva de situaciones relacionadas con la Vulneración de Derechos.

- **Disponer medidas de contención:** En los casos en que la situación de vulneración de derecho se haya dado en la escuela o sea de conocimiento público por estudiantes o apoderados, se contempla la realización de un Consejo de Profesores/as liderado por la Directora, y equipo de Convivencia Escolar, cuya finalidad es definir e implementar estrategias de información y/o comunicación y de contención de docentes, estudiantes y apoderados, así como velar porque el niño o niña afectado conserve dentro de lo posible, su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención.

- **Sugerir la derivación a profesionales externos:** Esto para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.

- **Plazos de ésta etapa:** Esta fase tendrá un plazo máximo de **cinco días hábiles** una vez ocurrido el acontecimiento.

- **Registros:** El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

5° Etapa: DENUNCIA- PLAZOS - RESPONSABLES

Ante una vulneración tipificada como delito y en el caso que la familia se niegue a realizar la denuncia y según lo que detalla el Código Procesal Penal, al existir la sospecha fundada, **el colegio tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes:** Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (O.P.D.) , Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (P.D.I.), Ministerio Público o Tribunales de Garantía o Tribunales de Familia, **dentro de las primeras 24 horas luego de haber tomado conocimiento de la situación**, con el fin de que se investiguen los hechos.

Responsables de la denuncia: La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con Directora del establecimiento, son los encargados de efectuar la denuncia además de estar dispuestos a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc. Es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en **cómplices de un delito**.

En los casos de vulneraciones no constitutivas de delito, serán derivados a la OPD o a Tribunales de Familia.

6° Etapa: SEGUIMIENTO

La Encargada Convivencia Escolar y psicólogas realizarán seguimiento del estudiante y del avance del caso, para lo que se mantendrán informadas de los avances de la situación manteniendo contacto con la institución que el estudiante haya sido derivado según la gravedad del caso, de esta forma, conocerán el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicasen y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño, niña o adolescente no vuelva a ser victimizado/a.

7° Etapa: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS:

- **Acciones en el ámbito pedagógico:** Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente de asignatura, profesor jefe y/o coordinador de ciclo, pudiendo mediar en su quehacer escolar mediante:

- Ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento a lo menos durante un mes.

- **Medidas formativas y/o apoyo psicosocial:** Esto se realiza con él o los estudiantes de parte del equipo psicosocial, considerando la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los alumnos, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas acciones pueden contemplar:

- Entrevistas, entrega de material informativo, entre otros y hacer seguimiento a lo menos durante un mes.

Otras Medidas generales:

- **Resguardar la intimidad e identidad del estudiante:** El colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

- **Resguardar Interés superior del niño:** El colegio resguardará el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

- **Derivaciones externas:** En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PONDRÁN EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE:

La Trabajadora Social del colegio pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia la situación que constituye una Vulneración de Derecho, cuando corresponda, luego del proceso de indagación con un **plazo máximo de quince días hábiles**. Este se realizará mediante un oficio, carta, correo electro y otro medios.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS – PROTECTORAS- SOLO SI CORRESPONDE-:

a) **Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación:** Siempre que en el caso de vulneración de derecho se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia.

b) **Separación de funciones de funcionario del establecimiento:** Si la sospecha apunta a un funcionario(a) como agresor(a), será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). Su situación laboral será evaluada por la escuela, dependiendo del dictamen de estos organismos. Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

En síntesis, el establecimiento educacional:

SÍ DEBE:

- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de vulneración de derecho. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a.
- Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de vulneración de derecho considerando su temática y que derecho ha sido vulnerado buscando su contenido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta. Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda

NO DEBE:

1. Actuar de forma precipitada ni improvisada.
2. Interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente. Minimizar ni ignorar ningún derecho vulnerado.
3. Investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.
4. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Artículo 77°: Protocolo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)

I.- PRESENTACIÓN:

El Colegio Diego Thompson, dando cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, en relación a la elaboración del plan Escuela Segura, que busca fortalecer a todos los Colegios del País, las medidas para prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos, es por ello que se establece un Protocolo de acción para hacer frente a posibles abusos sexuales que proteja la integridad psicosocial de nuestros estudiantes.

Este protocolo pone énfasis al rol de todos los integrantes de la comunidad educativa en la prevención y detección de situaciones de ASI.

II.- CONCEPTUALIZACIONES TEÓRICAS:

MALTRATO INFANTIL: infantil se entiende como una vulneración de los derechos del niño;siendo definido por la Organización mundial de salud (2010) como:

“... los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluyea veces entre las formas de maltrato infantil.”

Distinguiéndolo en distintas tipologías:

Tipo Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	

Por tanto el abuso sexual está incorporado dentro del marco de maltrato infantil, (Arredondo,2000) definido por Arredondo (2000) como cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña; tales como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos,películas, faceboock).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero uotras prestaciones.

II.

TIPOLOGÍA DEL ABUSO:

1.- ABUSO SEXUAL PROPIO: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o, de estos al agresor(a) inducidos por mismo(a)

2.- ABUSO SEXUAL IMPROPIO: Es la imposición a los niños(as) de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal
- Exposición a la pornografía.

3.- VIOLACIÓN: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si se realiza con trastorno o enajenación mental

4.- ESTRUPO: Es la introducción del órgano genital masculino, en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA DE ASI (MINEDUC, 2012)

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de abuso y poder por parte del abusador.
- Los niños/as NUNCA son culpables, ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los abusos sexuales afectan tanto a niños como a niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los niños/a menores de 12 años.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito, convirtiéndose así en abusadores.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

IV.- MARCO LEGAL

➤ **¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?**

➤ La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (tutor legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

➤ **¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?**

➤ Art. 175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

➤ **Están obligados a denunciar:**

➤ Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

➤ **Plazo:** Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar esta denuncia.

➤ Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del delito.

➤ **Art. 177 Código Procesal Penal:** Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas que omitiere hacer la denuncia, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 de Código Penal. Art. 494 Código Penal: “Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 utm” (entre 32 mil y 129 mil pesos).

➤ **Art. 369 Código Penal:** “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por si misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio delo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo”.

➤ **¿Dónde se puede acudir para realizar la denuncia?**

➤ La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía.

➤ **Obligación de declarar como testigo**

➤ Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

V.- CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL (Mineduc, 2012)

➤ Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.

➤ Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo creerle y resguardar sus derechos.

➤ Respetar sus sentimientos e intimidad.

➤ No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.

➤ Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.

VI- ACCIONES PREVENTIVAS DEL ESTABLECIMIENTO:

1. **Educación permanente:**

Programa de Orientación y Psicología tendientes a promover habilidades afectivas y sociales, los que incluyen a todos los integrantes de la comunidad educativa, destacando el autocuidado como herramienta principal en la prevención de ASI.

2. **Selección de personal:**

➤ La Persona que postula a un cargo dentro del colegio deberá presenta certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con niños.

➤ **Orientación constante** respecto del cuidado con los niño, niñas y adolescentes.

3. Uso de espacios dentro del colegio:

- Las salas permanecerán cerradas en las horas que no estén dictando clases, además cuentan con ventanas de vidrios transparente que permite la visualización y supervisión hacia dentro del aula.
- Los estudiantes tienen prohibido el acceso a la sala de profesores y o lugares no autorizados en el establecimiento.
- En Portería se restringirá el acceso de terceras personas hacia las inmediaciones del colegio.
- El establecimiento a través de sus asistentes de la educación, funcionarios e inspectores realizan presencia en el patio del Colegio para estar pendiente de cualquier situación que se pueda desarrollar.
- Los baños del establecimiento poseen uso restringido para personas externas, además de ser baños diferenciados y estar ubicados en espacios abiertos y observables en pasillo.
- Todo docente, paradocente, administrativo y auxiliar de nuestros colegios, deben mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los alumnos que denote claramente la responsabilidad formativa y cercanía, pero sin traspasar el ámbito que le corresponde como educador.
- Está estrictamente prohibido el uso de los baños de alumnos a los funcionarios y personas externas al colegio. Asimismo, los baños de adultos son para sus uso exclusivo, y está estrictamente prohibido el acceso de niños.
- Cualquier tipo de encuentro con alumnos fuera del establecimiento debe enmarcarse en el ámbito de las actividades oficiales del colegio y haber sido previamente informada a los padres .

VII. PROCEDIMIENTOS REFERIDOS A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL:

- **Talleres para padres y apoderados relacionados a la prevención del ASI**, fortalecimiento de relaciones familiares. Los padres, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.
- **Orientación a docentes del establecimiento en el manejo y prevención del ASI:** Son los docentes quienes mantienen una relación cercana y diaria con los niños (as) por lo cual son ellos quienes pueden aportar significativamente tanto en la labor de prevención como en la detección oportuna.
- **Talleres sobre afectividad y sexualidad a alumnos del establecimiento:** El colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora, que contempla inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo.
- **Talleres complementarios con la finalidad de fortalecer el área personal:** Autoestima, Respeto, Buen trato, Valores, considerándose elementos necesarios de fortalecer para prevenir el ASI.
- **Revisión anual del reglamento interno de Convivencia Escolar:** Esto con la finalidad de incorporarle o modificarle algunas medidas, en relación a las nuevas experiencias vividas como comunidad escolar y a la realidad presentada cada año.

VIII. PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE VULNERAMIENTO

Al momento de que un niño/a deleve una situación de abuso a un funcionario o profesor este deberá manejar los siguientes aspectos:

- El lugar de conversación entre el niño y el profesor o funcionario deberá ser un espacio tranquilo y por sobre todo privado, en donde el pequeño se sienta cómodo y en confianza para expresar todo lo relacionado aquella experiencia.
- Comentarle que aquella conversación será de connotación privada, sin embargo como el niño/a ha sido vulnerado existe la obligación de denunciar aquel hecho.
- Escucharlo, contenerlo y no hacer preguntas que lo incomoden o que lo hagan sentir presionado
- Por nada del mundo juzgarlo, criticarlo o hacerlo sentir culpable por el acto abusivo del cual fué víctima
- No obligarlo a mostrar heridas o lesiones en su cuerpo que conlleve quitarse parte del vestuario
- No sugerir respuestas o solicitar detalles excesivos que solo harán que el NNA vulnerado vuelva a Re victimar

¿QUIÉN LIDERA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN?

La Directora del colegio.

¿QUIÉN GESTIONA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN?

La Encargada de Convivencia Escolar:

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Encargada de Convivencia Escolar y en su ausencia Psicóloga del curso respectivo

CUANDO SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE ACCIÓN:

1. Cuando el propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada y/o una persona adulta) cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual y/u otra situación abusiva.
3. Adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio drástico en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

SOSPECHA

El protocolo se activa cuando:

- El NNA relata episodios asociados a posible ASI; sin embargo, no existe un develamiento explícito.
- Un miembro de la comunidad educativa tiene antecedentes de un NNA en torno a un posible ASI.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario del establecimiento que detecta el hecho.	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar por escrito a las profesionales del departamento de orientación y psicología. Encargada de Convivencia Escolar – ACTIVA PROTOCOLO	24 Horas
Profesionales del departamento orientación y psicología.	Luego de recibir los antecedentes las Profesionales entrevistarán al NNA, y posteriormente al adulto responsable.	5 días hábiles
Profesionales del departamento de orientación y psicología.	Se realizará derivación a organismos competentes externos, a, con la finalidad de abordar el posible ASI y seguir acciones pertinentes por parte de ellos.	2 días hábiles

CERTEZA

El protocolo se activa cuando:

- El NNA que fue víctima devela un episodio de ASI.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario o profesor que detecta el hecho	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar de inmediato al departamento de Orientación y psicología, además de realizar la constancia por escrito.	24 Horas
Encargada de convivencia escolar ACTIVA PROTOCOLO	La encargada de convivencia escolar deberá informar la situación a dirección	24 Horas
Dirección	La directora del establecimiento educacional “Colegio Diego Thompson” junto al departamento de orientación y psicología establecerá y dará inicio a la pauta de acción descrita en el presente protocolo denunciando formalmente ante la justicia el hecho develado	24 Horas
Dirección	Se citará al apoderado/a del niño/a con el fin de informar y comunicar los antecedentes que maneja el colegio y las acciones a seguir por parte del mismo.	24 Horas
Organismo Externo	Será el encargado de investigar, indagar y sancionar si así corresponde a quien sea responsable de la situación de abuso sexual	
Departamento de orientación y psicología	Realizará seguimiento	Permanente

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

Los/as funcionarios/as están obligados/as por ley (Art. 176 CCP y Ley 31.013) a efectuar la denuncia frente a un delito o una situación grave de vulneración de derechos que afecte a los/as estudiantes.

5 En caso que el/la Directora no esté disponible, continuar en el siguiente orden:

- o 1º) ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR (E.C.E)
- o 2º) PSICÓLOGA DEL CURSO
- o 3º) ENCARGADA UTP DEL CICLO RESPECTIVO
- o 4º) TRABAJADORA SOCIAL

MEDIDAS REPARATORIAS Y GENERALES DE PROTECCIÓN A LOS INVOLUCRADOS Y A LAS VÍCTIMAS:

En caso de que hayan alumnos involucrados como agresores: o El Colegio implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales. o Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc

En caso de que hayan funcionarios involucrados como agresores: Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio.

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se procederá de la siguiente manera:

- En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación del Ministerio Público.
- Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente.
- El Colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

Medidas generales de protección a las víctimas.

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso.
- Se resguardará su identidad, Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al Colegio.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.

Artículo 78°: Protocolo ante situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento:

INTRODUCCION

El consumo de alcohol, drogas y tabaco ha sido una problemática que ha ido en aumento estos últimos años y que afecta a todos los niveles socioeconómicos del país. Es una realidad que necesita ser abordada y la cual ha generado diversas políticas públicas, se han promulgado leyes y se han entregado atribuciones a distintas entidades públicas y privadas para que puedan hacer frente a esta problemática.

Como establecimiento educacional, debemos siempre estar atentos a las distintas problemáticas sociales, ya que forman parte ineludible de nuestro quehacer educativo. Por esta razón se crea un protocolo de actuación frente al consumo de drogas, alcohol y tabaco, que pretende en cierta medida orientar nuestra labor y generar estrategias de prevención que permitan erradicar o alejar de nuestras aulas situaciones de consumo que puedan poner en peligro la integridad física, emocional y psicológica de nuestros alumnos.

NORMAS REFERIDAS A LA LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366.

Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen

derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

De acuerdo al marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres de educar a sus hijos, y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas. Para ello nuestro establecimiento educacional asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

- Será responsabilidad de la Directora de nuestro Establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía.
- Será responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información oportuna que se tenga acerca de la posesión o tráfico de drogas a la Directora del Establecimiento.
- Este Protocolo de Convivencia establece como falta de carácter grave, el hecho de detectar aun estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.
- Todo este procedimiento será informado por la Encargada de Convivencia al apoderado/a, en entrevista personal.
- Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

NIVELES DE CONSUMO:

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

A) No problemático:

- *Consumo experimental:* El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.

Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

- *Consumo Ocasional:* En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

- *Consumo habitual:* El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

B) Consumo Problemático

- *Consumo abusivo:* Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros.

Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones inter personales.

- *Consumo dependiente:* En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

MARCO NORMATIVO:

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

A.- Sanciona el delito de micro tráfico.

B.-Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- Cuando alguien la vende o comercializa.
- Si existe distribución, regalo o permuta.
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

C.- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

D.- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

E.- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

F.- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito.

Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

G.- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto de la escuela, se contempla al director, profesores y coordinadores de ambientes (inspectores) de la comunidad educativa pastoral. La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los/as estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el Colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención que realiza el departamento de orientación y convivencia escolar se enmarca dentro de las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, desde prekínder a 4° medio.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los/as estudiantes a través de talleres focalizados o informativos en las reuniones de apoderados.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación en esta temática.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los/as estudiantes a través de las distintas actividades deportivas que promueve el colegio.

1. ACCIONES PREVENTIVAS:

a. Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.

b. Familias:

- Escuela para padres en torno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.

c. Alumnos:

- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica, sexualidad responsable y proyecto de vida.
- Favorecer y estimular en los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO y TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo y/o traficando alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- 1) **INFORMACION- PLAZOS:** El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno/a del colegio, deberá informar inmediatamente, **dentro de las 24 horas siguientes** a la directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- 2) **ACTIVAR PROTOCOLO:** La directora en común acuerdo con la encargada de convivencia escolar activarán protocolo y en primera instancia deberán citar al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- 3) **SEGUIMIENTO:** Se realizará seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo tanto por el profesor jefe, inspectoría general, encargada de convivencia escolar o psicólogas.
- 3) **DERIVACIÓN:** La Directora en conjunto con encargada de convivencia determinarán la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio.

De esta forma, los alumnos/as o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419.

En nuestro Reglamento de Convivencia se establece como falta de carácter Grave, el hecho de *Portar, fumar, comprar, vender distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas y/o ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.*

Es importante mencionar que se evaluará cada caso en particular, considerándose también la conducta anterior del afectado/a como también la edad y reincidencia, para poder determinar las sanciones, que van desde amonestación por escrito a la cancelación de matrícula en los casos reiterados y que no hayan mejorado a pesar de las distintas intervenciones y apoyo por parte del establecimiento y el departamento de orientación.

Todo este procedimiento será informado por la Orientadora y Encargada de Convivencia al apoderado, en entrevista personal, donde se dejará registro de entrevista.

En todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto, sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto inspección, Dirección o Autoridades según corresponda, todo esto de acuerdo a la LEY DE TABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660, que en su artículo 10 menciona la PROHICION DE FUMAR en los Establecimientos de educación parvularia, básica y media.

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.- El docente o personal del establecimiento que tenga **sospecha de consumo** deberá entrevistarse con el alumno/a, dejando registro de los antecedentes en la hoja de vida de estos, la cual deberá ser firmada.

A continuación, ante el **reconocimiento del consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Comunicar a la Encargada de Convivencia escolar y Profesor Jefe. **Plazos: 24 hrs** desde informarse de la situación.
- Encargada de Convivencia **ACTIVARÁ** protocolo
- Se citará a su padre, apoderado o adulto que esté a cargo del alumno/a a fin de informar la situación, esta entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases. **Plazos: 48 hrs**
- Los padres y apoderados se deben comprometer a prestar el apoyo psicosocial necesario para apoyar a su hijo, debiendo presentar en el establecimiento el certificado de atención antes de **10 días posterior a la entrevista.**
- Se realizará seguimiento desde el establecimiento de la situación académica y emocional también del alumno/a. **Período Semestral**
- En caso de continuar con el consumo a pesar de las estrategias desplegadas tanto por la familia, como por el colegio se procederá derivar el caso a Senda Previene Curicó o a otra entidad, habiendo informado previamente a la Directora y a los padres y apoderados respectivos.
- Si los padres se oponen a la derivación, se evaluará en conjunto con dirección interponer una “Medida de Protección” en favor del alumno/a.

En el caso de que el alumno/a **no reconozca problemas de consumo** se procederá de la siguiente forma:

- Se informará dentro de las 48 hrs posterior a los hechos ocurridos. Encargada de convivencia escolar y profesor/a jefe informan a la familia la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo, quedando bajo su responsabilidad la atención médica de su hijo/a. **Se solicitará certificado de atención en un plazo de 10 días**
- El departamento de Orientación mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso con reuniones con el alumno/a , el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales o semestrales según sea el caso.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO – MICROTRAFICO – DELITO FLAGANTE

Si un alumno/a es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio,, consumiendo o vendiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento,

- 1) Será derivado inmediatamente a inspección, quién a su vez informará a Directora y Convivencia escolar. **Plazos: 24 hrs**
- 2) Será la Directora quien deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público(Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000. **Plazos: 24 hrs**
- 3) Se llamará inmediatamente al apoderado del alumno/a para informar de la situación ocurrida. Se citará inmediatamente a entrevista al colegio donde se detallarán de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000. Toda entrevista debe quedar registrada en libro de entrevistas apoderado.
- 4) El departamento de Orientación tendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno/a así como también en la hoja de vida del alumno/a.
- 5) Se informará a la superintendencia de educación la situación del alumno/a, presentando toda la documentación y evidencia, con la finalidad de poder solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
- 6) Se mantendrá completa reserva del nombre del/la estudiante. Solo serán conocidos por funcionarios partícipes de la activación del protocolo.

Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación, quedará sujeta a previa evaluación de Dirección del Colegio Diego Thompson en conjunto con convivencia escolar.

Las sanciones serán de acuerdo a lo que estipula nuestro Reglamento de convivencia escolar.

IDENTIDAD DE LOS IMPLICADOS: En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones o medidas de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento. En relación a la falta y su gradualidad, Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear el estado del estudiante posterior a la notificación o denuncia.

Plazo: Posterior a la notificación del hecho o denuncia, se deberá en menos de 10 días iniciar el proceso de seguimiento.

Acciones:

- Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia o notificación, hacia la Dirección de Ciclo correspondiente o Rectoría.
- Realizar trabajo individualizado de mínimo 3 sesiones de trabajo que aborde la prevención de una nueva falta, orientando a evitar situaciones que involucren al estudiante en nuevas conductas de riesgo, favoreciendo sus habilidades sociales y potenciado sus factores protectores.

CONSIDERACIÓN USO MEDICAMENTOS

El uso de medicamentos psicotrópicos solo se puede consumir bajo prescripción médica y como parte de un tratamiento, lo cual debe ser informado por los padres, apoderados o cuidadores a los profesores jefes con la respectiva entrega de receta médica.

Se considerará parte del proceso a realizar con el o los estudiantes tanto la ayuda como la aplicación de la sanción en función de la aplicación de un límite disciplinario. En cuanto a la ayuda se considerará desde el momento en que se escucha al estudiante hasta ofrecer orientación en el desarrollo de un tratamiento, tanto a él como a su familia.

Artículo 79°: Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso , cyberbullying y violencia escolar

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otros estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, agresión y/o humillación”.

La Ley sobre Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso-maltrato y/o violencia en la escuela, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. **El protocolo de maltrato escolar** apunta a esclarecer las pautas de acción que los actores de la comunidad debieran conocer para saber a quién acudir y de qué manera, y así resolver las situaciones de maltrato, agresión y/o violencia entre estudiantes de manera oportuna.

El colegio Diego Thompson a través del Plan de gestión de convivencia escolar, se compromete a desarrollar estrategias preventivas de violencias y favorecer las condiciones para crear, en conjunto, ambientes formativos, respetuosos y empáticos, haciendo posible que la cultura y el clima escolar sea un espacio que posibilite el desarrollo adecuado y seguro de nuestros estudiantes.

El presente protocolo se activará frente a situaciones de agresión y distintos tipos de violencia como:

VIOLENCIA PSICOLOGICA	Conformada por insultos, rumores mal intencionados, burlas, aislamiento y/o exclusión, discriminación en base a creencias religiosas, origen étnico u otras. Agresiones psicológicas, por medios virtuales o presenciales que se prolongan por un largo tiempo entre víctima y victimario(s) constituyen acoso escolar o bullying. Pueden considerarse: burlas, ley del hielo, descalificaciones personales u otra forma de humillación o interacción hostil.
VIOLENCIA FISICA	Es toda agresión física intencional que provoca daño o malestar físico: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, rasguños, mordidas, quemaduras, puñetazos, entre otras, que puedan ser realizadas con el cuerpo o con objetos. Estos actos de violencia física pueden ser ocasionales o permanentes en el tiempo. De ser así esto constituye acoso escolar o bullying.

VIOLENCIA SEXUAL	- Son agresiones que vulneran los límites corporales y emocionales de una persona; independiente de su género, con una intención de provocar daño sexualizado. Está referida a tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otras.
VIOLENCIA A TRAVES DE MEDIOS TECNOLOGICOS	Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones y/o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en ciberbullying. - Genera un profundo daño en las víctimas pues son acosos de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permite las relaciones virtuales.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:

Este protocolo tiene por objeto

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de **violencia física o psicológica** que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.
2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar.

Nuestro Colegio cultiva la buena convivencia escolar de todas las personas que forman la comunidad educativa, constantemente promovemos valores universales como la amistad, el respeto, empatía, perseverancia, honestidad, entre otros. Esto nos permite mantener un ambiente de sana convivencia, resguardando la integridad física y emocional de la comunidad educativa.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES EN CASO DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

El protocolo se activará en casos que se detecte una grave vulneración y este en riesgo latente el estado emocional o físico de un integrante de la comunidad educativa. Por ello los hechos deben ser reiterativos en el tiempo y con clara intención de hacer daño. Esto debido a que en los establecimientos educacionales existen situaciones cotidianas que se pueden trabajar de manera formativa para extinguir rápidamente la conducta. Por ello se hace diferenciación entre dos puntos importantes:

1. En situaciones con hechos o conflictos aislados

1. Intervenir en el momento: Cada adulto, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto inmediata y directamente a través de los alumnos involucrados en el problema.

2. Derivar la situación al Profesor Jefe respectivo o al Encargado de Convivencia Escolar: Acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

3. El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

b) En caso de considerarlo necesario, informará a los padres o apoderados de los alumnos(as) involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

c) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con un profesor o con el Encargado de Convivencia Escolar (sólo estas situaciones están exentas de registro escrito).

2. En situaciones con hechos o conflictos permanentes o recurrentes:

En este caso habiéndose recibido la información, denuncia por algún miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera:

ENCARGADOS DE DENUNCIAR

Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de informar a Directora cuando detectan situaciones *de maltrato, acoso o violencia escolar*, quien derivará al Departamento de Orientación y Encargada de Convivencia Escolar para iniciar la investigación, dentro de un plazo no superior a las 24 horas.

Tiempo	Acción	Responsables
<p>Activar Protocolo</p> <p>Día 1</p>	<p>0.- Detección. Al constatar la situación, alertar</p>	<p>Cualquier persona perteneciente a nuestra comunidad educativa</p>
	<p>1.- Evaluación preliminar de la situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a autoridad del colegio (Directora). • Informar a la familia de los involucrados. • Registrar en libro de entrevista todos los antecedentes. 	<p>Encargada de Convivencia.</p> <p>ACTIVAR PROTOCOLO</p> <p>Registrar activación de protocolo en libro de entrevistas.</p>
<p>Denuncia</p>	<p>Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos. En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.</p>	<p>Directora y en su ausencia la Encargada de Convivencia Escolar realiza la denuncia en la comisaría más cercana y/o Ministerio Público, la comunicación debe ser escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando el comprobante de la gestión realizada.</p>

<p>A contar del día 2 hasta 7 días hábiles</p>	<p>Acogida y protección afectados/as</p> <p>Iniciar investigación a través de, entrevistas tanto a los involucrados como a testigos. En algunos casos también puede ser a especialistas externos que conocen o están tratando a alguno de los estudiantes involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilar información • Análisis del contexto • Iniciar elaboración de informe • Aplicar reglamento de Convivencia Escolar <p>En caso de iniciarse una investigación se debe distinguir si se trata de situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre estudiantes. Encargados/as de la investigación deben adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>Citar a las partes involucradas a fin de escuchar sus versiones.</p> <p>Citar a los apoderados de los alumnos involucrados.</p> <p>- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo</p> <p>Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, se deben realizar a través de los canales formales que contempla el establecimiento, debiendo dejarse constancia de su realización en libros entrevistas formales. De todas las medidas que se adoptan, debe quedar una constancia por escrito.</p> <p>Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, a fin de no tener que volver a entrevistar.</p> <p>Entrevistar a terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.</p> <p>- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos etc., que sean atinentes a los hechos.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar, psicólogas.</p>
--	---	--

<p>Una semana</p>	<p>Generar plan de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro entrevistas. • Informe de Cierre según los antecedentes recopilados. • Informar de resolución y acordar compromisos con los involucrados y/o sus padres y apoderados a través de citación al o los estudiantes involucrados, con sus respectivos apoderados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles las medidas adoptadas. • Dejar claro con padres y/o apoderados, que el colegio NO acepta ningún tipo de agresión, por menor que se estime. • Dejar registro en el libro de clases comentario general. • Derivar a red de apoyo o terapia particular y entrega de certificado antes de 10 días. • Realizar mediación entre las partes. • Entrevista periódica con estudiantes involucrados. • Desarrollar intervención en el curso, en clases de Orientación para sensibilizar y modificar conductas de maltrato, acoso o violencia escolar. 	<p>Departamento de Orientación Convivencia Escolar Profesor jefe</p>
-------------------	--	---

Dos semanas	Evaluación e informe final Plan de Intervención. <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de seguimiento: (Mantener entrevista periódica con los estudiantes involucrados. Mantener seguimiento de tratamientos de los estudiantes involucrados con especialista en caso que corresponda. Mínimo dos entrevistas con apoderados post evento • Reunión de equipo técnico de convivencia escolar. 	Departamento de Orientación. Convivencia
-------------	---	---

CRITERIOS GENERALES EN CASO DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

a.- Sanciones medidas pedagógicas, formativas o psicológicas

Las sanciones por violencia escolar serán aplicadas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar determinando la gravedad de la situación.

1.- Advertencia verbal y escrita al o los agresores con registro en el libro de clases.

2.- Se promoverá con los estudiantes la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para los afectados como para los agresores.

3.- Reparación del daño causado a través de actividades previamente informadas, de acuerdo a la gravedad (reponer objetos rotos o dañados, mediación entre los/las involucrados/as entre otras conductas reparatorias), con el fin de desarrollar la empatía, enriquecer las relaciones, asumir responsabilidad de las partes del conflicto, reparar vínculos, reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos, entre otros.

4.- En caso que la situación lo amerite, se derivará para atención de apoyo con profesional particular o de algún programa comunal a la o las personas que lo necesiten. En el caso de no cumplir con la derivación, se registrará en la hoja de vida y será antecedente a considerar para una próxima eventual situación.

5.- Condicionalidad de matrícula para el o los estudiantes agresores que repiten la conducta y seguimiento conductual durante el año.

Criterios para la aplicación de las medidas disciplinarias.

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La conducta anterior del responsable.
- c) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, según:
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad Falsa.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

b.- Medidas de reparación- Sanciones:

La Encargada de Convivencia Escolar analizará los antecedentes reunidos y en base a éstos, adoptará las medidas correspondientes según lo estipula el reglamento de convivencia escolar, y considerará las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:

1. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
2. La condición de falta leve, grave o gravísimas que le corresponda al hecho sancionado.
3. Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
4. Se informará a los padres y apoderados de los alumnos involucrados para el conocimiento y apoyo de éstos en las medidas a adoptar por el establecimiento.
5. Se informa además de la posibilidad de apelar a dichas medidas según lo estipula el reglamento escolar.

Se procederá con las siguientes medidas a la víctima y victimario respectivamente:

1. **Derivación interna a psicóloga:** Para el seguimiento y acompañamiento del alumno/a, citación apoderados, posible derivación externa, etc.
2. **Trabajo de concientización:** Favorecer la toma de conciencia de lo ocurrido y sus consecuencias, desarrollo de la capacidad empática y respeto de las normas de convivencia, esto se realizará por equipo de Convivencia..
3. **Reparación:** Petición de disculpas a la víctima y compromisos de cambio conductual frente a ésta. Orientadora en conjunto con psicóloga serán las encargadas de esta etapa.
4. **Mediación:** Favorecer que esta instancia sea una oportunidad para aprender nuevas estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión. A cargo de Orientadora y/o psicólogas.
5. **Trabajo con compañeros de los alumnos/as involucrados/as:** Orientadora y psicólogas realizarán un trabajo para el curso de los involucrados.
6. **Seguimiento:** Una vez implementadas las medidas correspondientes, se mantendrá seguimiento por parte del departamento de orientación.

c.- Procedimientos de información:

1. **Entrega información :** Ante cualquier situación que ocurra en el establecimiento con un alumno/a determinado, se avisará inmediatamente vía telefónica o citación presencial a los apoderados, para que tomen constancia de la situación.
2. Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes, particularmente la víctima, el victimario, terceros testigos o que posean información atinente. También se puede respaldar la información con informes procedentes de servicios y profesionales externos al Colegio.
3. **Confidencialidad:** Tratar el tema con confidencialidad, cuidando en extremo la sobre exposición de los involucrados.
4. Actuar con prudencia e imparcialidad, ajustándose estrictamente a los hechos ocurridos.
5. Al término del año escolar se evaluará si la situación fue superada o no por las partes y se tomarán las medidas remediales para el próximo año.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO

- Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos.
- Informar a los profesores, auxiliares y administrativos del resultado obtenido con el diagnóstico realizado a los estudiantes.
- Incorporar esta temática en el Plan de trabajo de Convivencia Escolar.
- Incorporar esta temática (protocolos) en plan de inducción al personal nuevo.
- Informar los contenidos de protocolo a toda la comunidad, en reuniones de apoderados y mediante la página web del colegio.
- Entrevistas y talleres del profesor/a jefe con sus estudiantes incorporando la temática de **maltrato, acoso o violencia escolar.**
- Incorporación de la temática en las planificaciones del departamento de Orientación, a través de actividades calendarizadas como son charlas y/o talleres durante todo el año académico.
- Permanencia constante de inspectores, psicólogas, auxiliares u otros funcionarios en los recreos, para observar comportamiento de los/as estudiantes y formas de relacionarse.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Difusión explícita de la normativa que rige el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, en cuanto al Bullying y Acoso Escolar.
- Registrar explícitamente las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de maltrato, acoso o violencia escolar. (RICE).
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.)
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.
- Incorporar, a través del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio, a las familias de los estudiantes en la participación de actividades que promuevan una sana convivencia, tanto al interior de la familia como al interior del colegio.

Artículo 81°: Protocolo de actuación frente a violencia intrafamiliar (ley 20.066)

I. INTRODUCCION:

La violencia intrafamiliar (VIF), es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres, niñas, niños y adultos/as mayores, son los grupos más vulnerables. En el caso de los niños/as la vulnerabilidad se presenta en su condición de víctimas directas e indirectas o testigos colaterales. En todas las hipótesis señaladas los niños son objeto del daño causado por la violencia (Plan nacional VIF Chile 2012-2013). En este contexto, el Estado chileno en virtud de la Ley N° 20.066, del año 2005 con sus modificaciones, tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma, bajo este escenario el Colegio Diego Thompson se encuentra obligado a denunciar estas situaciones.

II. DEFINICIONES EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) CONTRA MENORES:

a) Definición de Violencia Intrafamiliar: :”...Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge de su actual conviviente... También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...” (Art. 5°, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar)

b) Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- **Abuso físico:** Cualquier acción, intencionada por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

- **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma

de abuso psicológico.

- **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

- **Abuso Sexual:** (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores).

c) Posibles señales de alumnos posiblemente víctimas de VIF:

- Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador.

III. PROCEDIMIENTO

RECEPCIÓN DE DENUNCIACIÓN:

Al momento de que un niño/a deposite una situación de maltrato a un funcionario o profesor este deberá manejar los siguientes aspectos:

- El lugar de conversación entre el niño y el profesor o funcionario deberá ser un espacio tranquilo por sobre todo privado, en donde el pequeño se sienta cómodo y en confianza para expresar todo lo relacionado a aquella experiencia.
- Comentarle que aquella conversación será de connotación privada, sin embargo, como el niño/a ha sido vulnerado existe la obligación de denunciar aquel hecho.
- Escucharlo, contenerlo y no hacer preguntas que lo incomoden o que lo hagan sentir presionado
- Por nada del mundo juzgarlo, criticarlo o hacerlo sentir culpable por el acto abusivo del cual fue víctima
- No obligarlo a mostrar heridas o lesiones en su cuerpo que conlleve quitarse parte del vestuario
- No sugerir respuestas o solicitar detalles excesivos que solo harán que el NNA vulnerado vuelva a ser víctima

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE SOSPECHA DE VIF:

El protocolo se activa cuando:

- El NNA relata episodios asociados a posible VIF; sin embargo, no existe un develamiento explícito.
- Un miembro de la comunidad educativa tiene antecedentes de un NNA en torno a un posible VIF.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario que sospecha de posible VIF	Entrevista con equipo de convivencia, psicólogas y/o Encargada Convivencia escolar	24 Horas Encargada de Convivencia Activa Protocolo
Profesionales del departamento orientación y psicología.	Luego de recibir los antecedentes las profesionales entrevistarán al NNA, y posteriormente al adulto responsable.	5 días hábiles
Profesionales del Departamento de orientación y psicología.	Acompañamiento y seguimiento al o la estudiante Mantener directa comunicación con familia y docentes. Estrategias de resolución de conflictos a la familia. Orientación familiar- Taller personalizado	1 mes

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE CERTEZA O DEVELACIÓN VIF:

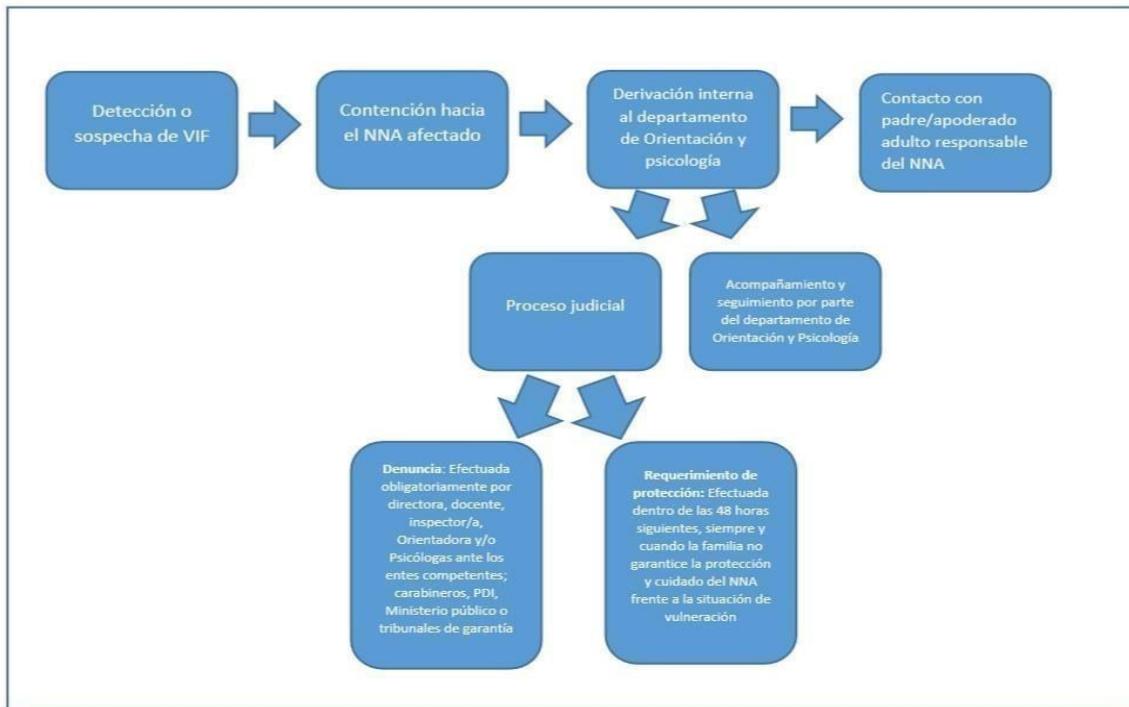
El protocolo se activa cuando:

- El NNA que fue víctima devela un episodio de VIF.

Funcionario Responsable	Accionar	Intervalo de tiempo
Funcionario o profesor que detecta el hecho	Posterior a la detección del hecho el funcionario o docente deberá informar de inmediato al departamento de Orientación y psicología, además de realizar la constancia por escrito.	24 Horas
Encargada de convivencia escolar	La encargada de convivencia escolar deberá informar la situación a dirección y ACTIVAR PROTOCOLO	24 Horas
Dirección DENUNCIA	Si La situación ocurrida constituye carácter de delito es la directora del establecimiento educacional“Colegio Diego Thompson” Denunciará la situación a los organismos competentes	24 Horas
Dirección Encargada Convivencia Escolar	Se citará al apoderado/a del niño/a con el fin de informar y comunicar los antecedentes que maneja el colegio y las acciones a seguir por parte del mismo frente a la develación de su pupilo.	48 Horas
Organismo Externo	Será la encargada de investigar, indagar y sancionar si así corresponde a quien sea responsable de la situación de VIF	-----
Departamento de orientación y psicología Realizará seguimiento en caso de ser necesario.		

* Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de VIF en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.

FLUJOGRAMA



Artículo 82° Protocolo de estudiantes en estado de embarazo y/o maternidad

MARCO LEGAL

El ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11° de la ley N°

20.370 General de Educación de 2009: “El Embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimiento de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”. Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley.

En el caso de una alumna embarazada, el colegio velará por la no discriminación, el respeto y seguridad de la alumna y de la vida que está por nacer. Los procedimientos a seguir para resumir nuestro protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes son:

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Debe informar al Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición de embarazo.
2. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
3. Presentar los certificados médicos.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
5. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD:

1. El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su hijo/a.
3. Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Colegio el certificado médico correspondiente (a profesor jefe o convivencia escolar).

4. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

5. El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ALUMNAS EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. Proporcionar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento.

3. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Establecimiento.

4. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

5. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

6. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

7. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del establecimiento así como en las ceremonias donde participen sus compañeras. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

8. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así resulte.

9. Evaluarlas según a los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases si se considera necesario.

10. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

PROCEDIMIENTOS GENERALES:

1. Los alumnos (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo.
3. El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. Los jefes de departamento de cada área junto con el Encargado/a de Ciclo revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada, brindándole un sistema de tutorías. Para esto, se nombrará a un docente como responsable de su realización.
4. La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.
5. Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.
6. El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le asignará acompañamiento desde el departamento de orientación.
7. En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.
8. Durante el período de embarazo Los derechos de la alumna embarazada o progenitor adolescente, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
9. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna al Encargado/a de Ciclo.

Fase 1: Comunicación al establecimiento- PLAZOS

10. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe o a la Orientadora del establecimiento.
11. El Profesor(a) Jefe o la orientadora comunican esta situación a Utp y Dirección.

PLAZO: 24 hrs

Fase 2: Citación al apoderado y conversación:

1. La orientadora cita al apoderado del estudiante en condición de paternidad o embarazo a través de citación formal y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y en la ficha de entrevista. **Plazo 48 hrs**
12. El Profesor (a) Jefe y/o la orientadora registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico.
13. El apoderado(a) firma los compromisos con profesor jefe y/o la orientadora, quien deberá entregar a UTP para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
14. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o la orientadora.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante:

2. El profesor jefe(a), orientadora y Utp elaboran una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada, que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extraprogramáticas y /o Centro de Alumnos.
3. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a los docentes del ciclo, apoderado/a y alumna respectivamente.
4. Se realizará monitoreo y seguimiento por parte de Orientadora y dupla psicosocial del establecimiento para contribuir al buen cumplimiento de las distintas etapas en beneficio de la alumna.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA ASISTENCIA A CLASES:

1. No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente.
2. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
3. La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.
4. El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

Artículo 83° : Protocolo de actuación ante conductas autolesivas e ideación/conductas suicidas.

- El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas.
- Existen diferentes factores de riesgo que pueden predisponer a una persona a este tipo de conductas.
- *Algunos de estos factores son:* la presencia de enfermedades o problemas mentales, antecedentes familiares de suicidio, contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, conflictos con amigos, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio.
- En Chile, los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas, y alrededor de un 87% de estas personas han experimentado discriminación.
- En cuanto a las cifras de suicidio, 1800 personas mueren al año en Chile por esta causa y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento, siendo una parte importante de estos adolescentes.
- Es por esto que resulta relevante, en primer lugar, poder realizar una detección temprana del comportamiento suicida, identificando factores de riesgo y signos de alerta, además de desarrollar estrategias de abordaje cuando dichas señales sean identificadas.

IMPORTANTE: También hay personas que pueden ocultar sus sentimientos. Entonces, ¿cómo puedes saber si alguien está pensando en el suicidio? La forma más segura es preguntarle. La mayoría de las personas con ideas suicidas son sinceras y se sienten aliviadas cuando se les pregunta acerca de sus sentimientos e intenciones.

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- Abordar el tema en un espacio tranquilo, y de manera individual.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al o la estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Señalar al estudiante que debido a que su vida podría estar en riesgo, será necesario tomar acciones al respecto, indicando brevemente los pasos a seguir.

QUÉ HACER FRENTE A SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA

Cuando no se tiene la certeza de que un(a) estudiante esté con riesgo suicida, pero sus antecedentes de desarrollo vital, historia familiar o cambios recientes puedan dar cuenta de un riesgo, se debe derivar a psicología de convivencia escolar para realizar evaluación y derivación, en caso de ser necesario, a centro de salud correspondiente

PLAN DE ACCIÓN

Sospecha de riesgo suicida

ACCIONES GENERALES A REALIZAR FRENTE A DEVELACIÓN DE UNA IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN DE SUICIDIO.

1. Recepción de la información:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme, y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad. Es importante agradecer la confianza del estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

2. Derivación al Departamento de Orientación:

Quien recepción la información debe, en primer lugar, dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional. Luego, de forma inmediata, se debe entregar la información al Departamento de Orientación, y a continuación a sus apoderados.

Si el o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

Posterior a esto, la encargada del departamento informará, en entrevista, a la Dirección del establecimiento.

3. Acompañamiento del estudiante:

1. **RESPONSABLES:** Psicóloga y orientadora serán las encargadas de realizar Entrevistas de evaluación de riesgo y el seguimiento.

2. Las acciones a realizar por el departamento serán:

3. Entrevista psicológica del o la estudiante. Contención del o la estudiante.

CONTACTO CON LA FAMILIA Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:

1. Dentro de las primeras 24 horas de recepcionada la información se realizará contacto con la familia, además de la derivación y contacto con especialistas de salud mental, entre otros.

2. En la entrevista con los padres, se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el o la estudiante y pasos a seguir.

3. Se solicitará evaluación psiquiátrica de forma urgente. Debiendo presentar informe en un plazo de 10 días. Si los padres no cuentan con posibilidad de atención particular se deriva por parte de encargada de Convivencia escolar mediante "Ficha de derivación" al estudiante a atención en Centro de Salud correspondiente. Ambas derivaciones irán acompañadas de informe elaborado por profesionales del departamento. Se derivará a Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses o al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.

4. Se informa a los padres que, por el cuidado del alumno o alumna no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio.

5. Se deja todo registrado en hoja de entrevista bajo firma por las partes presentes.

6. Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el o la estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias al colegio para acompañamiento.

7. Según lo dispuesto por profesionales de la salud en informe entregado al establecimiento se evaluarán los pasos a seguir en cuanto a reintegro gradual a clases, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

4. Acompañamiento de testigos:

En relación a los *testigos directos* de la situación ocurrida (observadores, confidentes, amigos, entre otros, que estén presentes al momento de la conducta suicida), se citará a entrevista para conocer su estado emocional general, luego se entrevistará a apoderados para dar a conocer la situación y se entregarán las sugerencias correspondientes.

De ser necesario se realizará acompañamiento por parte de las profesionales del departamento.

En caso de que los testigos sea más de un compañero o grupo curso, se realizará sensibilización a estos, hablando de la tematica (suicidio), sin exponer los antecedentes de directos de la persona. **5) Seguimiento:** La encargada de Convivencia escolar realiza seguimiento a la familia del alumno o alumna, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones) se realiza coordinación entre profesionales del equipo de orientación y Directivo del colegio. En dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revisa si es necesario recalendarizar pruebas, si hay que tomar medidas especiales como adecuaciones curriculares, disminución de jornada entre otras, qué se informará a los docentes que corresponda.

PLAN DE ACCIÓN

Intento suicida/suicidio

Intento dentro del establecimiento educacional:

1.- Intervención en crisis: En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intenta suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

2.- Traslado al centro asistencial Frente a un riesgo inminente de suicidio, la persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital, el director o quien éste designe.

Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

Suicidio consumado:

Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU. Considerar las siguientes recomendaciones:

No se debe dejar al estudiante solo. Debiendo permanecer un adulto designado junto al estudiante mientras llega el apoderado.

Intento fuera del establecimiento:

Se procede según las indicaciones generales presentadas en plan de acción CONDUCTAS/IDEAS SUICIDAS o CONDUCTA AUTOLESIVAS

Toda situación no prevista en estos protocolos será definida por los profesionales del departamento de orientación y psicología.

Artículo 84°: Protocolo salidas pedagógicas

Toda salida pedagógica se enmarca dentro de los planes y programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo. Esto permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Toda actividad que se desarrolle durante el año, estará supeditada al reglamento de convivencia y evaluación del establecimiento.

Cada salida pedagógica deberá ser avisada a la UTP y Dirección con un plazo mínimo de 15 días de anticipación, acompañada de su respectiva planificación y plan de evaluación de la misma.

El Profesor(a) a cargo del curso que realizará la salida pedagógica, es el docente responsable de diseñar la Unidad con los Objetivos, Aprendizajes Esperados y Actividades a realizar. Siendo entonces, necesario elaborar la Guía de Trabajo y/o Cronograma de Actividades que los alumnos(as) deberán desarrollar en terreno y, por ende, es responsabilidad de éste la entrega oportuna a Unidad Técnica Pedagógica y Dirección de dicha planificación.

El comportamiento de los alumnos/as debe estar regido por el respeto y orden, por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del trato cristiano que siempre hay que brindarles a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación profesor (a) - estudiante que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución.

Es responsabilidad del profesor jefe y del de asignatura coordinar entre ellos los siguientes aspectos de la salida:

1. El profesor, en conjunto con UTP, determinarán la pertinencia de la salida.
2. El profesor que solicita la salida, comunicará por escrito en una comunicación la información a los alumnos y apoderados con los siguientes aspectos:
 - a. Lugar de la visita
 - b. Objetivo de la visita
 - c. Fecha y horario de salida y de regreso
 - d. Itinerario del viaje
 - e. Tipo de Evaluación cuando corresponda
 - f. Valor a cancelar (en el caso que corresponda)
 - g. Fecha de devolución de autorización firmada, etc.
3. El apoderado debe enviar la autorización firmada el día señalado en la comunicación.
- 4.-Los alumnos no podrán salir del Colegio sin la autorización firmada por el apoderado.
4. No se aceptarán autorizaciones enviadas por mail u otro medio que no sea el indicado en el punto N°3.
- 6.-En caso de que el traslado se realice en bus, deberá quedar en inspección toda la información de la empresa y el bus que prestará el servicio, para que así opere el seguro de accidentes del colegio en caso de ser necesario. (Licencia de conducir, permiso de circulación vigente, documentos de la máquina)
5. El profesor deberá dejar las autorizaciones firmadas en inspección junto a la lista de los alumnos que salen el día previo a la salida.
6. El profesor encargado debe llevar el listado de todos los estudiantes y la identificación de cada uno de ellos y su número telefónico y el de su apoderado/a.

7. El profesor jefe, de ser necesario, designará a los apoderados que acompañarán al curso en la salida pedagógica, si se requiere.
8. En cada salida pedagógica el curso deberá ser acompañado por dos profesores, de preferencia el profesor jefe y el de asignatura que corresponda.
9. Antes de abandonar el establecimiento los profesores a cargo deberán verificar la presencia de cada uno de los alumnos y su respectiva autorización.
10. Si el viaje tuviese escalas, es deber, de los profesores a cargo verificar que todos los alumnos/as estén en el bus antes de partir, ya sea contándolos o pasando la lista.
11. La evaluación de la salida deberá ser acordada y fijada la fecha por el profesor de asignatura. Las salidas pedagógicas deberán realizarse con buzo del colegio o uniforme según corresponda.
12. Es deber de los alumnos llevar colación o dinero para comprarla en la salida si así correspondiera.
13. Los alumnos que no van a la salida por no traer su autorización deberán permanecer en biblioteca u otro espacio escolar con una actividad diferente.
14. Con respecto a las horas de almuerzo u otras en salidas por un día o más será responsabilidad de los profesores a cargo el coordinar espacios donde todos puedan almorzar juntos, el grupo bajo ninguna circunstancia debe dispersarse.
15. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas, llevar o manipular cualquier tipo de armas, hacer uso de drogas o estupefacientes durante la salida, su uso será motivo de sanción según reglamento interno.
16. Es deber de los profesores acompañantes velar por la disciplina, buen trato y lenguaje adecuado durante la actividad.
17. Es deber del profesor responsable de la salida a terreno el llevar copia (3 copias con sus duplicados), del seguro escolar para casos de emergencia, este documento puede ser solicitado a la unidad de inspectoría el día anterior a la salida.

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA

(ANEXO RICE)

I.- Introducción:

Las desregulaciones emocionales y conductuales en contexto escolar, las pueden presentar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa. Éstas se reflejan con diferentes conductas, que dependen de la edad del estudiante, las que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso. La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

II.- Conceptos claves:

1. **Desregulación emocional y conductual (DEC):** es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperados a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2. **Regulación emocional (RE):** es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

3. **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

III.- Marco Legal:

- Ley N°21.545 que establece la Promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Circular N°586 que promueve la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

IV.- Objetivo:

El objetivo de este protocolo es asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

V.- Procedimiento y sus etapas:

Etapas	Procedimiento	Acciones a realizar
Prevención	<ul style="list-style-type: none"> · Conocer a los estudiantes, identificando a aquellos que presentan mayores situaciones de desregulación y sus antecedentes previos como diagnóstico de base, información clínica, Frecuencia de las desregulaciones, etc.). · Reconocer señales preventivas: Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional. · Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. · Acordar estrategias anticipatorias y diseñar en conjunto, normas de sana convivencia escolar en el aula. · Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad. · Favorecer vías de expresión alternativas, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual. · Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso. · Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. · Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) 	<ul style="list-style-type: none"> · Entrevista a los apoderados. · Entrevista estudiante. · Reunión con equipo de aula correspondiente al curso. · Revisión de antecedentes médicos y académicos previos. · Revisión de historial de vida.

<p>Intervención</p>	<p>Nivel 1: Previo al haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin visualizar un riesgo para sí mismo u otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. · Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones: 	<ul style="list-style-type: none"> · Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. · Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. · Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. · Contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente con frases cortas y directas, en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatarle lo que le sucede. · Proponer tiempo de pausa para luego continuar con la actividad. · Cambio de ambiente a un lugar acordado anticipadamente que facilite el manejo de la ansiedad y regulación (sala de la calma – sala de psicología – aula de recursos). · El adulto que realice la contención en fase 1, debe informar a Psicóloga PIE o coordinadora para ver la atingencia de dar aviso a la apoderada y dejar registro en bitácora. · Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.
----------------------------	--	--

Nivel 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo u otros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

- Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, ofreciéndole soluciones (recordar que el estudiante no está logrando conectar con el entorno).
- Invitarlo a alguna actividad que lo cambie de foco.
- Intentar volver a incorporarse a su rutina de aula.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.
- Sacarlo del espacio en que se encuentra y trasladarlo a un lugar de calma y tranquilidad para continuar con la contención.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión (palabras, dibujos, otras) de lo que le sucede o de cómo se siente.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Si no responde a esto, llamado telefónico a su apoderado o adulto que lo contiene.
- Contención exitosa o retiro del establecimiento a petición del apoderado.
- Registro de lo sucedido en bitácora del estudiante que se encuentra en inspección.
- Dar aviso a profesor jefe para su conocimiento.

	<p>Nivel 3: Mayor intensidad que el nivel 2, existiendo la posibilidad de activar el protocolo de accidente escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Apartar al estudiante del resto o del objeto con el que se esté dañando o dañando a otros. · Movilizar a los testigos si es que los hubiera, respetando la privacidad durante la intervención. · Trasladar al estudiante a espacio seguro de la calma o a enfermería en caso de tener que activar el protocolo de accidente escolar. · Si es necesario, activar protocolo de accidente escolar. · Llamado telefónico inmediato al apoderado. · Traslado del estudiante a centro asistencial. · Registro de situación en libro de clases y en bitácora del estudiante. · Evaluar medidas formativas o disciplinarias que sean atingentes a aplicar considerando las atenuantes y agravantes.
<p>Reparación</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Siempre se debe considerar la etapa de reparación, independiente del tiempo transcurrido posterior a la desregulación. · Con el estudiante: se realiza cuando vuelva a la calma y lo más cercano posible al evento. · La reparación debe considerar también a los compañeros/as del curso, docentes o asistentes de la educación vinculados al acontecimiento. · La reparación será del tipo: pausa activa que cambie el foco de los estudiantes. Entrevista inmediata con docentes o funcionarios afectados. Posibilidad de realizar un taller con el curso, entre otras medidas. · Establecer las medidas disciplinarias y formativas de acuerdo a la situación ocurrida y teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que se presenten. 	<ul style="list-style-type: none"> · Intervención inmediata con el curso para cambiar de foco. · Taller con el curso sobre la temática de la situación vivida. · Si es necesario, cambio de espacios físicos para resguardar privacidad en la intervención. · Entrevista con funcionarios vinculados a la situación. · Posible cambio de foco con los adultos involucrados si fuese necesario. · Registro en bitácora del estudiante. · Registro de la estrategia de reparación en el libro de clases. · Si es necesario, se avisará vía comunicaciones webclass a los apoderados de la estrategia utilizada para que

		estén en conocimiento y puedan conversar con sus hijos/as al respecto.
--	--	--

**Cabe destacar que este protocolo se activará sólo cuando el estudiante se encuentre en fase 2 o 3 de la intervención y no en situaciones leves y de menor intensidad que pueden ser controladas con éxito dentro del aula o en el lugar que se encuentre.*

VI.- Identificación de los profesionales

Para intervenir estas situaciones, existirán 3 adultos encargados del protocolo.

Encargado/a	Funciones
<p>Equipo de apoyo: Se seguirá el siguiente orden de intervención, según la situación y el lugar donde se encuentre el estudiante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adulto que se encuentre en el momento inmediato (profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de aula o adulto sombra en caso de estudiantes que tengan este apoyo) 2. Educador diferencial del curso 3. Psicóloga 	<p>Persona a cargo de la situación, asiste y acompaña al estudiante. Es informado de manera oportuna sobre la situación ocurrida y posterior a esto, deja registro en la bitácora DEC.</p>

<p>Acompañante interno:</p> <p>Encargada de convivencia escolar o Coordinador PIE</p>	<p>Adulto que permanece en el lugar de contención, junto al estudiante y encargado a una distancia mayor, sin intervenir directamente.</p> <p>El profesional decide cuando hacer llamado telefónico al apoderado y en caso de retiro, debe emitir un certificado sobre la situación acontecida, con el fin de acreditar lo sucedido en el lugar de trabajo del apoderado/a.</p>
<p>Acompañante externo:</p> <p>Inspectoría</p>	<p>Persona que permanece fuera del lugar, acompaña al docente con el curso y se encarga de realizar el contacto con los apoderados del estudiante.</p>

VII.- Seguimiento y evaluación (con plazos):

El acompañante interno realizará seguimiento de esta situación al día siguiente del acontecimiento, asistirá a la sala para evidenciar la presencia del estudiante y verificará que se encuentre en buenas condiciones físicas y emocionales. Si el estudiante no se reincorpora, se realizará llamado telefónico al apoderado para consultar por la condición en la que se encuentra el estudiante o para informarse respecto a indicaciones médicas que se hayan entregado.

Dentro de la semana posterior al acontecimiento, se realiza investigación de los gatillantes de la desregulación y se evalúan las acciones realizadas por el equipo de funcionarios que estuvieron a cargo. Si se encuentra alguna situación o encargado que no haya logrado realizar de manera satisfactoria su función, se realizará revisión del protocolo y actualización del mismo.

El presente protocolo se revisará anualmente y durante el transcurso del año podrá sufrir modificaciones de acuerdo a cada caso particular y a las personas encargadas de la contención que hayan podido vincularse de manera óptima con el estudiante.

VIII.- Medidas formativas y disciplinarias:

Posterior a la desregulación emocional y conductual, se evaluará la atingencia de la aplicación de medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias, considerando los agravantes y atenuantes, en este caso el diagnóstico de base del estudiante. Considerar que la medida disciplinaria se puede aplicar cuando las acciones realizadas por el estudiante no se asocien directamente a su diagnóstico.

IX.- Anexo Bitácora de seguimiento:

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Identificación del niño/a, adolescente o joven

Nombre completo		R U N	
Fecha Nacimiento		E d a d	
Diagnóstico N.E.E.	<input type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	C u r s o	

2.- Contexto inmediato

Fecha		Duración		
			Hora de inicio	Hora de fin
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:				
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:				
<input type="checkbox"/> Conocida	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Improvisada	
El ambiente era:				
<input type="checkbox"/> Tranquilo	<input type="checkbox"/> Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:		

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención

4.-Identificación apoderado a adulto encargado de la contención y forma de contacto:

Nombre Apoderado o adulto que asiste al colegio	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

Asistencia apoderado al colegio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estudiante retirado del establecimiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes
<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación	<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro	

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?

Dolor ¿Dónde?

Insomnio

Hambre

Otros

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención

Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos

Frustración

Rechazo al cambio

Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación

Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.
Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:		
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ¿A qué profesional/es se les envía?		

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

--

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

--

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

--

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--

Firmas

Nombre y firma solicitante (si aplica)	Nombre, firma y timbre de quién complete bitácora

